



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

MIERCOLES 5 AGOSTO 1936

Núm. 218.—Página 1049

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para disponer de los créditos adscritos a su Departamento en las Secciones 6.ª y 13.ª del vigente presupuesto de gastos, en la forma que resulte precisa para atender a las necesidades de las fuerzas de la República y de la acción contra el movimiento revolucionario.—Página 1051.

Otro disponiendo la cesantía de los funcionarios dependientes de esta Presidencia que se mencionan.—Página 1051.

Otro ídem id. de los funcionarios dependientes del Patronato Nacional del Turismo que se indican.—Página 1051.

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Antonio Cánovas y Ortega, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Cónsul general de la Nación en Gibraltar, cese en el cargo que actualmente desempeña y quede separado de la carrera diplomática.—Página 1052.

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo la cesantía de los funcionarios de la Junta provincial de Protección de Menores que se indican.—Página 1052.

Ministerio de Marina.

Decreto haciendo extensivo a este Ministerio, en la parte que le corresponde, la autorización que el Decreto de 1.º del mes actual concede al

de Guerra para disponer de los créditos del presupuesto de su Ramo, dentro de las cifras señaladas a cada uno de los capítulos del mismo, pero sin sujeción al detalle que representa su distribución por artículos y conceptos.—Página 1052.

Otro disponiendo con carácter general que siempre que se considere necesario, atendida la concurrencia de las circunstancias que se indican, pueda ser habilitado con la categoría correspondiente a la misión que se le confiera el personal de cualquier empleo y Cuerpo que deba desempeñar esas funciones.—Página 1052.

Ministerio de Hacienda.

Decreto declarando desposeídos de sus cargos en el Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos a los señores que se mencionan y nombrando para sustituirlos a los señores que se indican.—Página 1052.

Otro relativo a la cesantía de los funcionarios de este Departamento que se expresan.—Páginas 1052 y 1053.

Otro disponiendo que D. Julio Carabias Salcedo cese en el cargo de Presidente del Consejo Superior Bancario.—Página 1053.

Otro ídem que D. Pedro Pan Gómez cese en el cargo de Subgobernador primero del Banco de España y nombrando para sustituirle a D. Julio Carabias Salcedo.—Página 1053.

Otro promoviendo al empleo de Coronel del Cuerpo de Carabineros al Teniente coronel de dicho Instituto D. Daniel González González.—Página 1053.

Otro nombrando Vocales del Comité de Explotación de este Ministerio a D. Isidoro Vergara y Castrillón y a D. Celedonio Carrasco Rodríguez.—Página 1053.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto considerando a todos los efectos estatutarios designada y en funciones a la Junta directiva de la Sociedad Geográfica Nacional, integrada por los señores que se indican.—Página 1053.

Otro declarando en suspenso la actuación de todos los Patronatos de los Museos de Arte dependientes de este Ministerio, y que asimismo cesen en sus cargos todos los miembros pertenecientes a dichos Patronatos.—Páginas 1053 y 1054.

Otro disponiendo se constituya una Comisión Asesora, presidida por un Delegado del Gobierno, que tendrá como misión someter a este Ministerio, e nel plazo de un mes, el plan de reorganización del Instituto Geográfico.—Página 1054.

Otro creando la Junta de Protección de Huerfanos de los Defensores de la República.—Páginas 1054 y 1055.

Ministerio de Obras públicas

Decreto declarando la cesantía de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1055.

Otro designando a los señores que se mencionan para formar parte del Comité de Explotación de las redes ferroviarias.—Página 1055.

Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo que por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se conceda al Ayuntamiento de Talavera de la Reina la cantidad de 50.000 pesetas para que las distribuya entre los agricultores que en el momento presente tengan cereales pendientes de siega y trilla y justifiquen la falta de medios economi-

cos para llevarlos a cabo.—Páginas 1055 y 1056.
Otro ordenando la cesantía de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1056.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto designando a D. Felipe de Cos Panedas, Ingeniero industrial, para formar parte del Comité de Explotación de las redes ferroviarias.—Página 1056.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los funcionarios que se mencionan, que prestan sus servicios en la Secretaría particular del Excmo. Sr. D. Santiago Casares Quiroga, Presidente que fué del Consejo de Ministros, cesen en su agregación a esta Presidencia y se incorporen a los Centros de su procedencia.—Página 1056.

Otra concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1056 y 1057.

Otra relativa a la amortización de plazas y ascenso de los Porteros cuartos que figuran en la relación que se inserta, y de los Repartidores de Telégrafos a quienes se concede el ingreso.—Páginas 1057 y 1058.

Otra aprobando el Estado letra A que se publica expresivo de los gastos autorizados para el tercer trimestre del año en curso para las posesiones españolas del África occidental.—Página 1058 a 1065.

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo quede agregado a la Secretaría particular del Ministro de este Departamento D. Eduardo Cortés Jiménez, Oficial de tercera clase con destino en la Delegación de Hacienda de Zamora.—Página 1066.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo quede en situación de disponible forzoso el Auxiliar de Intendencia D. Juan Santos Medina.—Página 1066.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que todos los Jefes y Oficiales de Carabineros que se encuentren en situación de "a las órdenes del Ministro de Hacienda" se presenten en Madrid con la mayor urgencia.—Página 1066.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo cause baja definitiva en el servicio activo de la Guardia civil los Jefes y Oficiales de dicho Instituto comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1066.

Otra ídem pasen a situación de retirados los Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.—Página 1066.

Otra confiriendo el empleo superior inmediato a los Oficiales y Brigadas

de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 1066 y 1067.

Otra disponiendo se entienda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 28 de Julio último (GACETA número 212) por la que se disponía la baja definitiva en el servicio activo de un Jefe y varios Oficiales de la Guardia civil.—Página 1067.

Otra ídem quede en situación de disponible forzoso el Capitán de la Guardia civil D. Luis Tío Ripoll.—Página 1067.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo instancia de don Moisés Sáinz Gutiérrez, Maestro de la Escuela nacional graduada número 2 de Ciudad Real y Director del Campo de demostración agrícola anejo a la graduada número 1 de la misma capital.—Página 1067.

Otra nombrando a D. Heliodoro Tempiano Profesor elemental de Tecnología de los oficios, y a D. Arturo Torres de Francés de la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera.—Página 1067.

Otra resolviendo el expediente incoado por la Inspección de Primera enseñanza de Zaragoza sobre supresión de una Escuela.—Páginas 1067 y 1068.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelapaja (Zaragoza) contra resolución de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de Enero del año actual.—Página 1068.

Otra ídem íd. interpuesto por el Ayuntamiento de Almenara (Castellón) contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 20 de Marzo del corriente año.—Página 1068.

Otra ídem íd. interpuesto por el Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa) contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Enero del año actual.—Página 1068.

Otra aprobando la segunda parte del proyecto de obras de terminación del teatro María Guerrero, de Madrid.—Página 1069.

Otra resolviendo el expediente incoado en virtud de instancias de varios alumnos de la Escuela de Trabajo de Zaragoza.—Página 1069.

Otra aprobando el contrato de arrendamiento de un local en la casa número 27 de la calle de Ordoño II, de León, con destino a la instalación en la misma de la Biblioteca.—Páginas 1069 y 1070.

Otra resolviendo el expediente incoado por la Inspección de Primera enseñanza de Almería sobre supresión de Escuelas.—Página 1070.

Otra disponiendo que por todos los Patronatos locales de Formación profesional se revisen los expedientes del personal de sus Escuelas.—Página 1070.

Otra resolviendo el expediente incoado con motivo de la instancia que se indica de D. José Pérez Germán, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.—Páginas 1070 y 1071.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Arquitectura industrial y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 1071.

Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Carlos Ordóñez Romero, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 1071.

Otras nombrando Catedráticos de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1072.

Otra desestimando la instancia que se indica de D. Javier Colmena Solís y otros.—Página 1072.

Otra aprobando el presupuesto para obras de ampliación de la pavimentación en el tramo de la calle particular comprendido entre la calle de Serrano y la esquina del Pabellón de párvulos del Instituto Escuela de Segunda enseñanza (Sección del Hipódromo).—Página 1073.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aspárreña (Alava) sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 1073.

Otra autorizando a D. Cástor Patiño Sánchez, Maestro nacional del Grupo escolar "Goya", de Madrid, para realizar el viaje con alumnos que se indica.—Página 1073.

Otra declarando jubilado a D. Fernando Crusat y Prats, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 1073.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1073 y 1074.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo incoado por doña Manuela Ballester López y otras contra la Orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1932.—Página 1074.

Otra resolviendo consultas acerca de si afecta o no a los exámenes para ingreso en las Escuelas Normales la suspensión acordada por Orden fecha 20 de Julio último (GACETA del 23).—Página 1074.

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo que la condonación general de todos los devengos causados en las estaciones de ferrocarril, acordados por la Orden de este Ministerio de 27 del mes actual se amplie a todos los producidos por las huelgas de los ramos de la construcción, calefacción, de la madera y cargadores y cualquiera otra de idéntica naturaleza que se han producido en diferentes localidades de la Península.—Página 1074.

Otra prorrogando hasta nueva orden la condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material y sus recargos producidos en todas las estaciones de ferrocarriles; dis-

puesto por Orden de 27 de Julio último.—Página 1074.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que como caso excepcional se aprueben por los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales y de las Divisiones Hidrológico-forestales los Planes anuales de aprovechamientos y mejoras para el año 1936-37.—Páginas 1074 y 1075.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Emilio Riñón Melgar, Auxiliar administrativo de este Ministerio.—Página 1075.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Ordenes resolviendo los recursos de al-

zada que se indican, interpuestos por D. Salvador Píera y Solanas, como Director Gerente de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.—Página 1075.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Junio último.—Página 1075.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Prorrogando por un mes el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el concurso convocado para proveer la plaza de Secretario Letrado del Patronato de Indígenas de Santa Isabel de Fernando Póo.—Página 1076.

GUERRA.—Intendencia Central Militar. Secretaría.—Circular relativa a los mandamientos de pago. — Página 1076.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo el ingreso en el Instituto de la Guardia civil a los individuos comprendidos en las relaciones que se publican.—Página 1076.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual. — Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 1077.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Disueltas varias unidades del Instituto de la Guardia civil, con motivo del actual movimiento subversivo, se hace preciso proceder a una nueva organización de las fuerzas que, con la eficacia y lealtad debida, respondan a las necesidades de la República. La habilitación de los recursos indispensables a tal fin cabe hacerla dentro de las disponibilidades del Presupuesto en vigor, siempre que se otorgue al Ministro del Ramo las autorizaciones precisas para la utilización de las consignaciones existentes, sin sujetarse a las limitaciones que el pormenor del Presupuesto implica, aunque respetando siempre la esencial distribución por capítulos que en el mismo se contiene.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para disponer de los créditos actualmente adscritos a su Departamento en las Secciones 6.ª y 13.ª del vigente Presupuesto de gastos, en la forma que resulte precisa para atender a las necesidades de las fuerzas de la República y de la acción contra el movimiento revolucionario, dentro siempre de las cifras señaladas a cada uno de sus capítulos, pero sin sujeción al detalle que en los mismos representa su distribución por artículos y conceptos.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de don Manuel Travado Carasa, Oficial primero del Cuerpo técnicoadministrativo, de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros; de D. Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz, Oficial segundo del mismo Cuerpo; de D. Guillermo González Montaner, Jefe de Negociado de segunda clase; de D. Eduardo Cobián Roffignac, Jefe de Negociado de tercera clase, y de D. José Villar y Pérez de Castropol, Oficial primero, los tres pertenecientes a la disuelta Sección colonial del Ministerio de Estado, afectos a la Dirección general de Marruecos y Colonias, todos los cuales causarán baja definitiva en sus respectivos Cuerpos.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de

los funcionarios del Patronato Nacional del Turismo que a continuación se citan:

Del Cuerpo técnicoadministrativo del Patronato: D. Rafael Calleja Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera clase; D. Ricardo Jaspe Santomá, Jefe de Negociado de primera clase; D. Melchor Fernández Almagro, Jefe de Negociado de segunda clase; D. Enrique Silvela Tordesillas, D. Mariano Alarcón Fernández, D. Fernando Beltrán García y D. Julián Juárez Ugena, Jefes de Negociado de tercera clase; D. Obdulio Matilla Fernández, don Tomás Antonio Gascón Sierra, doña Julia Aguirre Castillo, D. Gerardo Martínez Ruano y D. Francisco Sendín Navarro-Villoslada, oficiales primeros; D. Manuel Pérez Río-Cossa, doña Marta Laher Martínez, doña Isabel Sobrado Gonzalo y doña María R. Altolaquíre Martínez, oficiales segundos; doña Catalina Avellán y Calvet, doña Ana Cáncer Arabí, doña Francisca M. Arroyo Gallego, doña Angela Muñoz Guerra y D. Arturo Grau Fernández, oficiales terceros.

Intérpretes Informadores del Patronato con destino en Madrid: D. Fernando Seriere, D. José Sáinz Nothnagel, de primera clase, y D. Carlos Lasta Messía, de segunda.

Personal subalterno: Antonio Aranda Moreno, Alejandro Almazán Ruzafa, José Chico Rego y José D. Prieto Miguel, mozos de almacén; todos los cuales causarán baja definitiva en dicho Patronato.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE ESTADO**DECRETO**

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Estado y de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio del año en curso,

Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas y Ortega, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Cónsul general de la Nación en Gibraltar, cese en el cargo que actualmente desempeña y quede separado de la carrera diplomática.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETO**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 21 de Julio último, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar la cesantía de los funcionarios de la Junta provincial de Protección de Menores D. Heliodoro Alonso, D. Francisco Ruiz de Zuazu y Goicoechea y D. Mariano Carranceja y Carranceja.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MANUEL BLASCO GARZÓN.

MINISTERIO DE MARINA**DECRETOS**

Las razones que motivaron el Decreto de 1.º de Agosto actual, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, concediendo autorizaciones sobre empleo de créditos presupuestarios por el Ministro de la Guerra, existen igualmente en Marina.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensiva al Ministro de Marina, en la parte que le corresponde, la autorización que el Decreto de 1.º de Agosto actual concede al de la Guerra, para disponer de los

créditos del presupuesto de su Ramo dentro de las cifras señaladas a cada uno de los capítulos del mismo, pero sin sujeción al detalle que representa su distribución por artículos y conceptos.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se encuentra gran parte del personal de la Marina de guerra, provocadas por el movimiento insurgente, y no siendo posible contar con personal de las categorías militares que para algunos servicios precisan las Leyes del fuero de Marina, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dispone con carácter general que, siempre que se considere necesario, atendida la concurrencia de dichas circunstancias, pueda ser habilitado, con la categoría correspondiente a la misión que se le confiera, el personal de cualquier empleo y Cuerpo que deba desempeñar esas funciones.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETOS**

La situación de abandono en que los Consejeros de la Compañía Arrendataria de Tabacos han colocado al Monopolio y la imprescindible necesidad de atender a los intereses de la Renta, obligan al Gobierno a hacer uso de las facultades concedidas en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último y en la cláusula 52 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Quedan desposeídos de sus cargos en el Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos los Sres. D. Luis de Urqui-

jo y Ussía, Presidente, y los Consejeros D. Valentín de Céspedes y de Céspedes, D. Miguel Tacón y Calderón, D. José Alvarez Guerra, D. José García Sánchez, D. Alfredo Zavala Lafora, D. Ramón del Rivero Miranda y don Francisco Aritio Gómez.

Artículo 2.º En sustitución de los destituidos, el Consejo estará integrado por D. Amós Salvador Carreras, que actuará en funciones de Presidente; D. Juan Lladó Sánchez-Blanco, en representación de los accionistas de la Compañía; D. Vicente Busó Blasco, Jefe de la Sección Técnica Industrial de la Dirección general del Timbre; D. Ricardo Esteban Marqués, representante de la Intervención general de la Administración del Estado; D. Ramón Beneyto Sanchís, Ingeniero Agrónomo afecto a la Sección del Cultivo de Tabaco, y D. Francisco Vital y Torres, Abogado del Estado, que actuará como Secretario.

El Consejo se completará con un representante del Banco de España, designado por el Gobernador de dicha entidad bancaria, otro de los obreros de las Fábricas y Depósitos de Tabacos y un funcionario de la Compañía elegido por los empleados administrativos y subalternos de la misma.

Artículo 3.º El Consejo designado en virtud de este Decreto procederá inmediatamente a hacerse cargo de la Administración de la Compañía, con las atribuciones consignadas en el convenio de 19 de Julio de 1921, Reglamento para su ejecución aprobado por Decreto de 15 de Octubre del mismo año y Estatutos por que se rige la Compañía.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias de este Decreto, del que el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los siguientes funcionarios de este Ministerio, afectos a la Sección del Cultivo del Tabaco, de la Dirección general del Timbre: D. Francisco de Anchóriz y de Andrés, Ingeniero Agrónomo; D. Juan Alonso de Villapadierna, Ingeniero Agrónomo; D. Fernando de Montero y García de Valdivia,

Ingeniero Agrónomo, Inspector de la Zona de Granada; D. Adalberto Picasso y Vicent, Ingeniero Agrónomo, Inspector de la Zona Norte; D. Carlos Rein Segura, Ingeniero Agrónomo, Director del Centro de Fermentación de Málaga; D. Manuel Cerdeiras Alonso, Ingeniero Agrónomo, Subinspector de la Zona Norte; D. Fernando López Egea, Auxiliar Verificador de la Zona de Valencia; D. Fernando del Hoyo y Ottí, Auxiliar Verificador de la Zona Norte; D. Ricardo López de Chicheri y Ligués, Auxiliar de Fermentación de primera en Palma de Mallorca; D. José Luis Milla López, Auxiliar administrativo; D. Andrés López de Chicheri y Ligués, Auxiliar administrativo; D. Santiago Gallego Jover, Auxiliar administrativo; don Juan Más Tamayo, Auxiliar administrativo; D. José Martínez de Valenzuela, Auxiliar administrativo; D. José Luis Pando Baura, Auxiliar administrativo; D. Fernando Serra Hamilton, Auxiliar administrativo; D. Emilio García Monge, Auxiliar administrativo; D. Eduardo Moreno Pérez, Auxiliar administrativo; D. Enrique Inchausti, temporero, y D. Julio de la Carrera, Ordenanza.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar cese en el cargo de Presidente del Consejo Superior Bancario D. Julio Carabias Salcedo, nombrado por Decreto de esta fecha Subgobernador primero del Banco de España.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar cese en el cargo de Subgobernador primero del Banco de España D. Pedro Pan Gómez, nombrando para sustituirle en el mismo a D. Julio Carabias Salcedo.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente coronel de Carabineros D. Daniel González González, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en promoverle al empleo de Coronel de dicho Instituto.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Obras públicas de fecha 3 del actual, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales del Comité de Explotación de Ferrocarriles, en representación del Ministerio de Hacienda, a los Sres. D. Isidoro Vergara y Castrillón y a D. Celedonio Carrasco Rodríguez.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Consideradas las circunstancias presentes, que hacen necesario para el Gobierno contar con la asistencia firme y decidida de todos los organismos oficiales, un grupo de miembros de la Sociedad Geográfica Nacional afectos a la legalidad constitucional, de acuerdo con los componentes del Frente Popular y en nombre del Gobierno de la República, se ha incautado de dicha Corporación y ha designado una Junta, que, sobre la base de una estrecha colaboración con el Gobierno, se ocupará de atender a los fines de dicha Institución.

En virtud de ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera, a todos los efectos estatutarios, designada y en funciones a la Junta directiva de la Sociedad Geográfica Nacional, que estará integrada por los señores siguientes:

Presidente, D. Honorato de Castro y Bonel; Vicepresidentes: D. Laudelino Moreno Fernández, D. Luis Ballester Segura, D. Miguel Santaló y Pavorell y D. Luis Erull de Leoz; Secretario general, D. Jerónimo Luengo Luengo; Secretarios adjuntos: D. José Perales Vidal y D. Manuel J. Cluet Santiveri; Bibliotecaria, doña Jimena Quirós y F. Tello; Vocales: D. Leonardo Martín Echeverría, D. Luis Doportó Marchori, D. Enrique Rioja Lobianco, D. Joaquín Gómez de Llenera, D. Cayetano Tames Alarcón, don Cándido Bolívar Pieltain, D. Julio Hernández Ibáñez, D. Eduardo Gómez Ibáñez, D. Santiago Renard Olivert, D. Manuel Terán, D. Angel Rubio Muñoz, D. José Royo Gómez y D. Ramón Dordá Valenzuela.

Artículo 2.º Dicha Junta tendrá en toda plenitud los derechos y obligaciones que fijan los Reglamentos y normas que rigen la Sociedad Geográfica Nacional.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

FRANCISCO BARNÉS SALINAS.

Una de las consecuencias que el movimiento subversivo contra el Estado ha producido en la opinión pública republicana es el ferviente deseo de que en lo sucesivo los organismos del Estado, sin excepción, estén servidos por personal afecto, sin dudas, debilidades ni titubeos; a las Instituciones republicanas.

Si en momentos normales de la vida nacional era dable no atender preferentemente a la significación política de las personas a quienes el Gobierno, en valorización de sus méritos y condiciones profesionales, encargaba funciones directivas, técnicas o de custodia, en estos momentos de justa indignación popular precisa saltar por encima de aquellas normas, iniciando otras que, aun con sacrificio momentáneo de la eficacia técnica, atiendan los elementales dictados de la conciencia pública, dolorida y justamente anhelosa de que quienes estén al servicio del Estado tengan como primordial mérito el merecer la confianza de la República y no estén, ni espiritualmente ni con sus actos personales, inclinados a favor de quienes en estos momentos inspiran los propósitos de subversión del régimen republicano.

En atención a ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda en suspenso la actuación de todos los Patronatos de los Museos de Arte dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Asimismo cesarán en su cargo todos los miembros pertenecientes a dichos Patronatos.

El Ministerio procederá libremente a la ratificación o separación definitiva de los miembros que los constituyen.

Artículo 2.º Todas las atribuciones de los Patronatos cuya actuación se suspende pasan a los Directores de dichos establecimientos.

Artículo 3.º Las disposiciones del artículo 1.º se aplicarán también a la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional.

Artículo 4.º El Director general de Bellas Artes, asistido de los Arquitectos de zona y de funcionarios administrativos del Ministerio, atenderá a las necesidades urgentes con todas las facultades que a la extinguida Junta correspondían.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO BARNÉS SALINAS.

Por Decreto de 18 de Octubre de 1935 fué reorganizada parcialmente la extinguida Dirección general del Instituto Geográfico, Estadístico y Catastral, que bajo el nombre de Instituto Geográfico pasó a depender desde esa fecha del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Instituto refleja en su estructura actual los principios, ya anticuados, que presidieron su creación, lo cual, unido a razones de índole diversa, aconsejan en las actuales circunstancias que el Ministerio proceda, en plazo rápido, a la reorganización total de dicho organismo con el propósito de que la nueva organización se amolde a las necesidades y principios que el momento actual exige.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye una Comisión asesora, presidida por un Delegado del Gobierno, que tendrá como misión someter al Ministerio de Instrucción pública, en el plazo de un mes, el plan de reorganización del Instituto Geográfico. Esta Comisión asesora tendrá la facultad de proponer cuanto estime necesario o aconsejable para el cumplimiento de su misión.

El Delegado del Gobierno asumirá

desde el momento de su nombramiento cuantas facultades competen al Director técnico, y, de acuerdo con el Ministerio, podrá adoptar las medidas o resoluciones ejecutivas que considere necesarias.

Artículo 2.º Se nombra Delegado del Gobierno y, por tanto, Presidente de dicha Comisión a D. Alberto Vela del Palacio. Será Secretario de la misma D. Virgilio Isa Martínez.

Artículo 3.º La Comisión asesora quedará integrada en la forma siguiente:

Por los Ingenieros geógrafos don Agustín Urcelay Echevarría, D. Carlos Moncada Jareño, D. José Bruges e Igual y D. Jacinto de Bordóns Gómez; los Topógrafos D. Teodoro Marín Masdemont, D. Manuel J. Prieto Fernández, D. Manuel Fernández Cuevas, don Gregorio Barco Martín, D. Domingo Martínez Marrio, D. Recaredo César Quirós y D. José Caparroz Flores; los Delineantes D. Emilio Penagos Zalabarda y D. Cándido Casquet Guerrero; los funcionarios administrativos D. Angel Balius Pastor y D. Severino Galiñanas Alvarez, y los funcionarios de Artes Gráficas D. Cayetano Redondo Aceña, D. Félix Briñón de la Fuente y D. Agapito Pérez Cortina.

Artículo 4.º A partir de la publicación de este Decreto cesará en sus funciones de Director técnico el que actualmente desempeña este cargo.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO BARNÉS SALINAS

La defensa que de la República y de las libertades ciudadanas está llevando a cabo el pueblo español, con heroísmo jamás superado, causa ya muchos huérfanos y causará desgraciadamente más.

Por gratitud que impone un deber, el Gobierno acude desde este momento a recoger y tutelar a esos huérfanos, pagando así en los hijos la deuda que ha contraído con los padres al dar su vida heroicamente en defensa de la República. Los huérfanos de nuestros milicianos merecen el título de hijos predilectos de la República.

Como hijos suyos quiere ésta que sean tratados en lo sucesivo. Nada ha de faltarles. A organizar su cuidado y su educación se dispone el Gobierno.

Mientras duren las circunstancias anormales, el Gobierno procurará re-

cogerlos en internados para que no carezcan de nada. Las máximas atenciones del Gobierno serán para ellos. Cuidados, educación, preparación profesional, ayuda eficaz cuando esta preparación termine.

Todo eso quiere el Gobierno para los huérfanos de quienes murieron defendiendo la República.

Tal es la finalidad de este Decreto, que el Gobierno aprueba con entusiasmo, y al cumplimiento del cual prestará atención preferente.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea la Junta de Protección de Huérfanos de los Defensores de la República, que presidirá el Ministro de Instrucción pública, radicará en dicho Ministerio, y de la que formarán parte el Subsecretario del mismo, el Director general de Primera enseñanza; un representante de cada uno de los Departamentos ministeriales, designados por los Ministros respectivos; una representación de la Junta Central de Protección de Menores, un representante de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza y un representante de cada uno de los partidos políticos que constituyen el Frente Popular y de las sindicales obreras que contribuyen en estos momentos a la defensa de la República.

Artículo 2.º Una vez constituida la Junta que hoy se crea, redactará el Reglamento para la protección de huérfanos que le está encomendada, en el que se determinarán las distintas formas de ejercer dicho protectorado, atendiendo para ello a las circunstancias de edad, familia, etc., que concurran en cada caso.

Artículo 3.º Los huérfanos a que alcance la protección de esta Junta tendrán la consideración de hijos predilectos de la República, gozarán de matriculas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza del Estado, sus títulos serán expedidos gratuitamente y disfrutará además de cuantas ventajas y prerrogativas se determinen en el Reglamento.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mientras subsistan las circunstancias anormales, dispondrá la organización de internados donde sean recogidos y atendidos los huérfanos de los milicianos muertos en campaña. Para ello, una vez constituida esta Junta, procederá a designar de su seno una Comisión ejecutiva de cinco miembros que será presidida por el Director general de Primera enseñanza y de la que formará parte, necesariamente, un

representante de la Junta central de Protección de Menores, la que se encargará de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la creación, organización y dirección de dichos internados.

Artículo 5.º El Ministerio de Instrucción pública solicitará los créditos que para ello juzgue precisos.

Artículo 6.º Quedan, desde luego, afectos a los fines de esta Junta, con carácter inicial, el antiguo edificio del Colegio del Pilar, que regentaban los Hermanos Maristas, establecido en la calle de Castelló, número 50, y el que ocupaba el Colegio de las Ursulinas de Nuestra Señora de Loreto, establecido en la calle de Príncipe de Vergara, número 44, ambos en Madrid.

Artículo 7.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FRANCISCO BARNÉS SALINAS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de D. Pedro Pérez de los Cobos, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Director de la Confederación Hidrográfica del Duero; D. Vicente de la Puente Quijano, Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo, Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; D. Alfonso Barón Martínez, Ingeniero Jefe de primera clase del expresado Cuerpo, afecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; D. Rafael de la Cerda y López Mollinedo, Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo, a las órdenes del Subsecretario de Obras públicas; D. Vicente Millán Sánchez, Ingeniero Jefe de primera clase del expresado Cuerpo, Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Cádiz; D. Francisco Acedo Villalobos, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del Negociado de Caminos vecinales;

D. José Ramón Goytia Machimbarrena, Ingeniero segundo del citado Cuerpo, adscrito a la Dirección general de Obras hidráulicas; D. Luis Suances Fernández, Ingeniero segundo del repetido Cuerpo, afecto a la Sección de Carreteras; D. Ricardo Brugarolas Albaladejo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, eventual en la Confederación Hidrográfica del Segura; don José Antonio Fernández Cuevas Polo, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, adscrito al Negociado de Tráfico de Ferrocarriles, y D. Luis Armiñán Odriozola, Oficial de Administración civil del Cuerpo técnicoadministrativo, con destino en la Secretaría del Ministerio de Obras públicas.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
ANTONIO VELAO OÑATE.

Ordenada por Decreto de 3 de los corrientes la constitución de un Comité de Explotación que ha de hacerse cargo de las redes pertenecientes a las Compañías concesionarias de Caminos de Hierro del Norte de España, Madrid a Zaragoza y a Alicante, Central de Aragón y Nacional del Oeste de España, y concedidas a dicho Comité todas las facultades inherentes a la explotación ferroviaria, se advierte la necesidad de que la representación del Estado abarque las distintas facetas a que dicha explotación obliga y, por consiguiente, cuanto se refiere a la parte comercial de los transportes.

En consecuencia, se considera conveniente modificar la representación del Estado en el referido Comité, designado por Decreto del día 3 de los corrientes, dando entrada en esa representación a un Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles; por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se designan para formar parte del Comité de Explotación de las redes ferroviarias de que se hace cargo el Estado por Decreto del día 3 de los corrientes, en representación del Ministerio de Obras públicas, a D. Nicolás Soto Redondo, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; a D. Patricio Morales Lahjerta, Ingeniero primero del expresado Cuerpo, y a D. Francisco Mejorada Paz, Interventor

de línea del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

Artículo 2.º Queda derogado el Decreto de fecha 3 de los corrientes que dispone el nombramiento de la representación del Ministerio de Obras públicas en el Comité de Explotación de Ferrocarriles.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
ANTONIO VELAO OÑATE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

DECRETOS

A este Ministerio se dirigen los labradores de Talavera de la Reina en súplica angustiosa de medios económicos que, permitiéndoles llevar a cabo la siega y trilla de los cereales, no sólo evite la total pérdida de las cosechas ya en el momento de la recolección tras varios meses de labor, sino que también consientan proporcionar los más indispensables medios de subsistencia a multitud de jornaleros, a quienes las deplorables circunstancias actuales han llevado a la miseria.

Considerando este Ministerio su deber de evitar en lo posible nuevas mermas a la ya escasa e insuficiente cosecha presente y que estas necesidades pueden ser atendidas con los medios y caen dentro de los fines del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la fecha actual no permite demoras ni consiente la tramitación normal que en las anómalas circunstancias del momento se vería profundamente dificultada y, por tanto, prolongada,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se concederá al Ayuntamiento de Talavera de la Reina la cantidad de 50.000 pesetas, que éste distribuirá entre los agricultores que en el momento presente tengan cereales pendientes de siega y trilla y justifiquen la falta de medios económicos para llevarlos a cabo.

Artículo 2.º El citado Ayuntamiento podrá conceder a los labradores de su término municipal que lo soliciten hasta 100 pesetas por cada hectárea de cereal que se encuentren en aquel

caso, ya la exploten directamente, ya en arrendamiento o aparcería.

Artículo 3.º Cada labrador que con el citado objeto solicite una cantidad deberá ser avalado por un fiador, de suerte que, a juicio del mencionado Ayuntamiento, quede con la firma de ambos plenamente garantizado el préstamo, de cuya devolución será subsidiariamente responsable esta Corporación.

Artículo 4.º Será primera garantía de los préstamos recibidos por los agricultores el grano que éstos cosechen, y a este efecto el citado Ayuntamiento irá fijando el lugar y forma del depósito en que aquél habrá de almacenarse a medida que se vaya realizando la trilla y limpia. De dichos depósitos, como asimismo de los prestatarios, fiadores correspondientes y créditos concedidos, remitirá una relación detallada al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en el plazo de un mes a partir del día de la concesión del préstamo.

Artículo 5.º Los labradores que se acojan a los beneficios del presente Decreto realizarán la venta de sus granos, previa notificación al mencionado Ayuntamiento, al objeto de que éste perciba en dicho momento las cantidades prestadas y las reintegre al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo 6.º Ateniéndose a las normas por que se rige dicho Servicio Nacional, dichos préstamos se harán por el plazo máximo de seis meses, debiendo estar cancelados al vencimiento de esta fecha y devengarán el interés del 5 por 100 anual.

Dado en Madrid a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

Por el Ministro de Agricultura,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los

siguientes funcionarios de este Ministerio:

D. Joaquín Cruz Bru, Ingeniero Agrónomo; D. Martín Bellod Bellod, Ingeniero Agrónomo; D. Vicente Boceta Durán, Ingeniero Agrónomo; D. Mariano Cascajares, Auxiliar facultativo de Montes del Consejo forestal; don Manuel Guerra Peña, Auxiliar a extinguir del Instituto forestal de Investigaciones y Experiencias; D. Manuel Virrié, Palafrero eventual, y D. Jaime Miedes Lajusticia, Veedor del Servicio de Represión de Fraudés.

Dado en Madrid a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

Por el Ministro de Agricultura,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Para dar cumplimiento al artículo 4.º del Decreto que dispone la explotación por el Estado de las redes ferroviarias pertenecientes a las Compañías del Norte, Madrid, Zaragoza y Alicante; Central de Aragón, Nacional del Oeste de España y Ferrocarriles Andaluces, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se designa para formar parte del Comité de Explotación de las redes ferroviarias de que se hace cargo el Estado por Decreto de esta misma fecha, en representación del Ministerio de Industria y Comercio, a don Felipe de Cos Panedas, Ingeniero Industrial.

Dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935,

Esta Presidencia ha dispuesto que D. Fernando Blanco Salleres, Secretario Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid; señorita María del Carmen Patiño y Ponte, Mecanógrafa-taquígrafa del Ministerio de Marina, y la Srta. Amalia de la Fuente Abad, Profesora de la Sección de Preparatorio del Instituto-Escuela, que prestaban servicio en la Secretaría particular del Excmo. Sr. D. Santiago Casares Quiroga, Presidente que fué del Consejo de Ministros, cesen en su agregación a esta Presidencia y se incorporen a los Centros de su procedencia.

Madrid, 3 de Agosto de 1936.

P. D.,

ARGIMIRO MAESTRO DE LEON

Señores Ministros de Marina, Instrucción pública y Trabajo, Sanidad y Previsión.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles ocurridas durante el mes de Junio último, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930 y Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la adjunta relación, los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1936.

P. D.,

ARGIMIRO MAESTRO DE LEON

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos por obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Junio de 1936.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNO
A PORTERO PRIMERO					
Julio González González.....	49	Aduana de Valencia.....	14 Junio 1936.....	Defunción de Enrique del Villar.....	Primero.
A PORTEROS SEGUNDOS					
Apolonio E. Hurtado Martínez.....	93	Biblioteca Nacional.....	3 Junio 1936.....	Idem de Secundino Sánchez.....	Primero.
Enrique Fernández Vázquez.....	481	Instituto Nacional de Alicante.....	14 Junio 1936.....	Ascenso de Julio González.....	Segundo.
Nicolás Ruiz Muñoz.....	94	Telégrafos de Linares.....	25 Junio 1936.....	Jubilación de Alvaro Santos.....	»
A PORTEROS TERCEROS					
Emilio García López.....	569	Escuela de Comercio de Valladolid.....	3 Junio 1936.....	Ascenso de Apolonio E. Hurtado.....	Segundo.
José Fraga López.....	308	Instituto Nacional de La Coruña.....	14 Junio 1936.....	Idem de Enrique Fernández.....	Primero.
Mariano Agustín Martínez.....	570	Biblioteca Popular "Buenavista", de Madrid.....	16 Junio 1936.....	Excedencia de Micael Alhambra.....	Segundo.
Pedro Mansó Salas.....	309	Escuela de Artes y Oficios de Valencia.....	18 Junio 1936.....	Jubilación de Hilario Monleón.....	Primero.
Pedro Martín Ramón.....	571	Catastro de Rústica de Zamora.....	25 Junio 1936.....	Ascenso de Nicolás Ruiz.....	Segundo.

Madrid, 31 de Julio de 1936.—El Subsecretario, P. A., Argimiro Maestro de León.

Excmo. Sr.: En observancia de lo establecido en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y habiéndose producido en el segundo trimestre del corriente año 22 vacantes de Porteros cuartos con 2.500 pesetas de sueldo anual, de las que cuatro ha correspondido ser ocupadas por Porteros excedentes reingresados,

Esta Presidencia ha dispuesto declarar amortizadas la mitad de las referidas vacantes no provistas, o sean nueve plazas de Porteros cuartos que, al referido sueldo anual de 2.500 pesetas cada uno, hacen un total de 22.500 pesetas; de las cuales 11.250 pesetas producirán economía en los gastos públicos, y las 11.250 pesetas restantes se aplicarán 11.000 a la mejora de escala en la indicada clase de Porteros cuartos, conforme disponen los artículos 4.º y 5.º del Decreto antes citado, otorgándose el ascenso a Porteros terceros, con 3.000 pesetas, a los 22 que lo eran cuartos con 2.500 pesetas que figuran en la relación número 1 que a continuación de esta Orden se inserta, los cuales disfrutarán en dicho empleo la antigüedad de 1.º del mes actual; y las 250 pesetas sobrantes producirán también economía en los gastos públicos.

Asimismo, y en observancia de lo mandado en el referido Decreto de 28 de Septiembre del pasado año, se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en las nueve vacantes no amortizadas, cuya provisión es de urgente necesidad, a los nueve Repartidores de Telégrafos comprendidos en la relación número 2, que también se inserta, en clase de Porteros cuartos, con sueldo anual de 2.500 pesetas y con antigüedad del día siguiente al en que cesen en su actual destino, siempre que se posesionen dentro del plazo reglamentario, o, en caso contrario, con fecha del día en que lo verifiquen, conforme dispone el artículo 3.º del Decreto de 7 de Noviembre de 1934; destinándoseles a los Centros y organismos que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario, debiendo comunicarse a esta Presidencia por los Ministerios respectivos la fecha de posesión de dicho personal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1936.

P. D.,

ARGIMIRO MAESTRO DE LEÓN

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma.

RELACION NUMERO 1

Porteros cuartos a quienes se concede el ascenso a 3.000 pesetas, según Orden de esta fecha.

NUMERO	N O M B R E S	DESTINO ACTUAL	TURNO
310	Vicente Aguilar del Río.....	Instituto de Segunda enseñanza de Vitoria.	Primero.
572	Esteban Maestro Montero.....	Universidad de Valladolid.....	Segundo.
311	Lorenzo Rodríguez Piña.....	Junta Calificadora de destinos públicos.....	Primero.
573	Arturo Alonso López.....	Ordenación de Pagos del Ministerio de Justicia	Segundo.
312	Juan Ruiz Ros.....	Instituto de Segunda enseñanza de Málaga.	Primero.
575	Pablo Díaz Escudero.....	Aduana de La Junquera.....	Segundo.
313	Juan Mata Palomo.....	Ministerio de Estado.....	Primero.
574	Pablo García Cortés.....	Universidad Central.....	Segundo.
314	Pedro Rodríguez Moreno.....	Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.....	Primero.
576	Francisco Rodríguez Delgado.....	Audiencia de La Coruña.....	Segundo.
315	Agustín García López.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	Primero.
577	José Fernández García.....	Academia de Medicina de Cádiz.....	Segundo.
316	Antonio Bermúdez Prefacio.....	Ministerio de la Gobernación.....	Primero.
579	Pedro Ros Gálvez.....	Facultad de Medicina de Cádiz.....	Segundo.
317	Emeterio Suela Muñoz.....	Museo del Greco en Toledo.....	Primero.
580	Rosendo Martín Díaz.....	Catastro de Rústica de Avila.....	Segundo.
318	Eusebio Castillo Bayo.....	Instituto Geográfico, Servicios Centrales de Estadística	Primero.
581	Francisco P. Cordovilla Roda.....	Instituto de Segunda enseñanza de Béjar...	Segundo.
319	Juan de Gracoa Romanos.....	Delegación de Hacienda de Lérida.....	Primero.
582	Juan Ferreiro González.....	Biblioteca Popular de Salamanca.....	Segundo.
320	Francisco Pérez Carrasco.....	Biblioteca Nacional.....	Primero.
583	Julián Pérez Ancos.....	Ministerio de Hacienda.....	Segundo.

Madrid, 31 de Julio de 1936.—El Subsecretario, P. A., Argimiro Maestro de León.

RELACION NUMERO 2

Repartidores de Telégrafos a quienes se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, según Orden de esta fecha, con destino a los Centros que se indican.

N O M B R E S	DESTINO QUE SE LES CONFIERE
Maximino Casado Villantueva.....	Comunicaciones de Teruel.
Francisco Espert Antich.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.
Francisco Pérez Aparicio.....	Escuela Normal del Magisterio, Salamanca.
Manuel Morales Lucía.....	Telégrafos de Ceuta (provisionalmente, mientras duren las citadas circunstancias).
Moisés Nieto Sánchez.....	Comunicaciones, Ciudad Real.
Manuel Martín Cases.....	Escuela Normal de Maestros de Teruel.
Jesús Ibáñez Montero.....	Instituto Nacional de Yecla.
Gerardo Arrebola Pascual.....	Escuela de Artes y Oficios de Granada.
Víctor Gonzalo López.....	Instituto Nacional de Valdepeñas.

Madrid, 31 de Julio de 1936.—El Subsecretario, P. A., Argimiro Maestro de León.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 3 del corriente, que prorroga para el tercer trimestre del año en curso los presupuestos de las Posesiones españolas del Africa occidental aprobados por Ley de 30 de Marzo de 1935, con las modificaciones derivadas de los preceptos legislativos que hayan de tener reflejo en presupuesto.

Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido aprobar el adjunto estado letra A, expresivo de los gastos autorizados para el tercer trimestre del ejercicio económico de 1936, como propios e inherentes al ejercicio económico del mismo año, que importa la cantidad total de pesetas 3.109.219,95, destinada a cubrir

las atenciones que en dicho estado se especifican, que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales básicos establecidos en la Ley de prórroga.

Madrid, 13 de Julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores ...

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que han de regir durante los tres primeros trimestres del ejercicio económico de 1936.

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL	TOTAL por capítulos
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre	de los tres tri- mestres	
ADMINISTRACION CENTRAL						
SECCION PRIMERA						
<i>Personal.</i>						
1.º	Unico.	Dirección	113.500,00	56.750,00	170.250,00	170.250,00
<i>Material.</i>						
2.º	Unico.	Administración Central.....	16.500,00	8.250,00	24.750,00	24.750,00
<i>Gastos diversos.</i>						
3.º	Unico.	Administración Central.....	42.499,30	21.249,65	63.748,95	63.748,95
			172.499,30	86.249,65	258.748,95	258.748,95
ADMINISTRACION COLONIAL						
SECCION SEGUNDA						
GOBIERNO GENERAL DE LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Gobierno general.....	30.000,00	15.000,00	45.000,00	836.085,00
	2.º	Secretaría auxiliar del gobernador.....	9.000,00	4.500,00	13.500,00	
	3.º	Secretaría general del Gobierno.....	16.350,00	8.175,00	24.525,00	
	4.º	Personal subalterno del Gobierno general.....	7.440,00	3.720,00	11.160,00	
	5.º	Demarcaciones territoriales de la isla de Fernando Poo.	30.350,00	15.175,00	45.525,00	
	6.º	Subgobierno de la Guinea Continental.....	16.000,00	8.000,00	24.000,00	
	7.º	Secretaría del Subgobierno de la Guinea Continental...	900,00	450,00	1.350,00	
	8.º	Dotación del servicio oficial de automóvil y lancha del Subgobierno de la Guinea Continental.....	3.000,00	1.500,00	4.500,00	
	9.º	Demarcaciones territoriales de la Guinea Continental...	72.700,00	36.350,00	109.050,00	
	10	Policía gubernativa.....	52.650,00	26.325,00	78.975,00	
	11	Funcionarios administrativos de la Administración Co- lonial	257.000,00	128.500,00	385.500,00	
	12	Auxiliares indígenas.....	62.000,00	31.000,00	93.000,00	
<i>Material.</i>						
2.º	1.º	Material del Gobierno general.....	12.000,00	6.000,00	18.000,00	41.887,50
	2.º	Material de la Secretaría auxiliar del gobernador.....	750,00	375,00	1.125,00	
	3.º	Material de la Secretaría general.....	2.000,00	1.000,00	3.000,00	
	4.º	Material de las demarcaciones territoriales de la isla de Fernando Poo.....	2.500,00	1.250,00	3.750,00	
	5.º	Subgobierno de la Guinea Continental.....	750,00	375,00	1.125,00	
	6.º	Secretaría del Subgobierno de la Guinea Continental...	750,00	375,00	1.125,00	
	7.º	Demarcaciones territoriales de la Guinea Continental...	5.875,00	2.937,50	8.812,50	
	8.º	Material de la Policía gubernativa.....	3.300,00	1.650,00	4.950,00	
<i>Suma y sigue.....</i>			585.315,00	292.657,50		877.972,50

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL	TOTAL por capítulos
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre	de los tres tri- mestres	
		<i>Suma anterior</i>	585.315,00	292.657,50		877.972,50
		<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	1.º	Servicio oficial de automóviles y lancha automóvil del Gobierno general.....	3.600,00	1.800,00	5.400,00	
	2.º	Servicio oficial del automóvil y lancha del Subgobierno de la Guinea Continental.....	2.000,00	1.000,00	3.000,00	
	3.º	Demarcaciones territoriales de la isla de Fernando Poo.	4.725,00	2.362,50	7.087,50	
	4.º	Demarcaciones territoriales de la Guinea Continental...	16.775,00	8.387,50	25.162,50	
	5.º	Policía gubernativa.....	2.700,00	1.350,00	4.050,00	
	6.º	Adquisiciones	52.666,66	26.333,33	78.999,99	123.699,99
		CURADURÍA COLONIAL				
4.º	1.º	Servicio central.....	11.250,00	5.625,00	16.875,00	
	2.º	Delegaciones de la Curaduría colonial en la isla de Fernando Poo.....	»	»	»	
	3.º	Delegaciones de la Curaduría colonial en la Guinea Continental	»	»	»	
	4.º	Policía indígena de Curaduría.....	13.344,00	6.672,00	20.016,00	
	5.º	Contratación de braceros.....	13.650,00	6.825,00	20.475,00	57.366,00
		<i>Material.</i>				
5.º	1.º	Servicio central.....	2.500,00	1.250,00	3.750,00	
	2.º	Delegaciones	750,00	375,00	1.125,00	
	3.º	Alquileres	1.350,00	675,00	2.025,00	
	4.º	Policía indígena de Curaduría.....	250,00	125,00	375,00	
	5.º	Contratación de braceros.....	5.500,00	2.750,00	8.250,00	15.525,00
		<i>Gastos diversos de Curaduría colonial.</i>				
6.º	1.º	Policía indígena de Curaduría.....	2.200,00	1.100,00	3.300,00	
	2.º	Carnets indígenas.....	20.000,00	10.000,00	30.000,00	33.300,00
			738.575,66	369.287,83	1.107.863,49	1.107.863,49
		SECCION TERCERA				
		SANIDAD				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Dirección del Servicio sanitario.....	86.100,00	43.050,00	129.150,00	
	2.º	Instituto de Higiene y Estación sanitaria marítima	43.550,00	21.775,00	65.325,00	
	3.º	Hospitales	209.400,00	104.700,00	314.100,00	
	4.º	Zonas sanitarias de las demarcaciones territoriales.....	260.031,22	130.015,61	390.046,83	898.621,83
		<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Dirección del Servicio sanitario.....	3.000,00	1.500,00	4.500,00	
	2.º	Instituto de Higiene y Estación sanitaria marítima.....	1.000,00	500,00	1.500,00	
	3.º	Hospitales	11.375,00	5.687,50	17.062,50	
	4.º	Zonas de las demarcaciones territoriales.....	8.850,00	4.425,00	13.275,00	36.337,50
		<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	1.º	Hospitales	137.866,64	68.933,32	206.799,96	
	2.º	Zonas de las demarcaciones territoriales.....	35.062,48	17.531,24	52.593,72	
	3.º	Adquisición de medicamentos, material de curación e instrumental	125.000,00	62.500,00	187.500,00	
	4.º	Adquisición de camas, ropas y enseres de hospitales y zonas sanitarias.....	25.000,00	12.500,00	37.500,00	
	5.º	Adquisición de material de desinfección.....	6.000,00	3.000,00	9.000,00	
	6.º	Adquisición y reparación de material científico y de laboratorio	10.000,00	5.000,00	15.000,00	
	7.º	Entretenimiento y auxilio a los poblados de leproso...	3.750,00	1.875,00	5.625,00	
	8.º	Adquisición de impresos del servicio sanitario colonial.	5.000,00	2.500,00	7.500,00	
	9.º	Adquisición de una camioneta.....	6.000,00	3.000,00	9.000,00	
	10	Brigadas de braceros para la lucha contra las glosinas y saneamiento de poblados.....	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
	11	Material móvil.....	13.575,00	6.787,50	20.362,50	573.381,18
			1.005.560,34	502.780,17	1.508.340,51	1.508.340,51

Artículo	Capítulo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL	TOTAL por capítulos
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre	de los tres tri- mestres	
SECCION CUARTA						
ENSEÑANZA						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Instituto colonial indígena.....	45.650,00	22.825,00	68.475,00	191.325,00
	2.º	Escuelas urbanas.....	47.600,00	23.800,00	71.400,00	
	3.º	Escuelas rurales.....	32.800,00	16.400,00	49.200,00	
	4.º	Escuelas para indígenas adultos.....	1.500,00	750,00	2.250,00	
<i>Material.</i>						
2.º	1.º	Instituto colonial indígena.....	1.500,00	750,00	2.250,00	7.725,00
	2.º	Escuelas urbanas.....	3.650,00	1.825,00	5.475,00	
<i>Gastos diversos.</i>						
3.º	1.º	Adquisición, conservación y entretenimiento de mobiliario y utensilios de las Escuelas urbanas.....	1.500,00	750,00	2.250,00	24.000,00
	2.º	Adquisición de utillaje de enseñanza para las Escuelas rurales.....	4.500,00	2.250,00	6.750,00	
	3.º	Becas para estudios en la Metrópoli.....	10.000,00	5.000,00	15.000,00	
			148.700,00	74.350,00	223.050,00	223.050,00
SECCION QUINTA						
COMUNICACIONES						
<i>Personal.</i>						
1.º	Unico.	Administraciones de Correos.....	54.700,00	27.350,00	82.050,00	82.050,00
<i>Personal.</i>						
2.º	Unico.	Servicio de Radio.....	20.600,00	10.300,00	30.900,00	30.900,00
<i>Material.</i>						
3.º	1.º	Administraciones de Correos.....	1.550,00	775,00	2.325,00	5.700,00
	2.º	Intervenciones Radio.....	2.250,00	1.125,00	3.375,00	
<i>Gastos diversos.</i>						
4.º	1.º	Correos	4.387,50	2.193,75	6.581,25	896.437,83
	2.º	Estaciones radiotelegráficas y telegráficas.....	279.087,72	139.543,86	418.631,58	
	3.º	Servicio interinsular del Golfo de Guinea.....	314.150,00	157.075,00	471.225,00	
			676.725,22	338.862,61	1.015.087,83	1.015.087,83
SECCION SEXTA						
GUARDIA COLONIAL						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Jefe, oficiales y asimilados.....	89.625,00	44.812,50	134.437,50	650.911,50
	2.º	Clases europeas y asimilados.....	108.850,00	54.425,00	163.275,00	
	3.º	Tropa indígena.....	235.466,00	117.733,00	353.199,00	
<i>Material.</i>						
2.º	Unico.	Material	3.875,00	1.937,50	5.812,50	5.812,50
<i>Gastos diversos.</i>						
3.º	1.º	Armamento	3.900,00	1.950,00	5.850,00	64.612,50
	2.º	Vestuario y equipo.....	3.250,00	1.625,00	4.875,00	
	3.º	Transportes	22.500,00	11.250,00	33.750,00	
	4.º	Acuartelamiento	13.425,00	6.712,50	20.137,50	
			480.891,00	240.445,50	721.336,50	721.336,50

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL de los tres tri- mestres	TOTAL por capítulos
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre		
SECCION SEPTIMA						
SERVICIO MARÍTIMO						
<i>Personal.</i>						
1.º	Unico.	Personal	21.800,00	10.900,00	32.700,00	32.700,00
<i>Material.</i>						
2.º	Unico.	Material	865,00	432,50	1.297,50	1.297,50
			22.665,00	11.332,50	33.997,50	33.997,50
SECCION OCTAVA						
J U S T I C I A						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Juzgado de primera instancia.....	36.950,00	18.475,00	55.425,00	97.425,00
	2.º	Juzgados municipales.....	28.000,00	14.000,00	42.000,00	
	3.º	Notaría	»	»	»	
<i>Material.</i>						
2.º	1.º	Juzgado de primera instancia.....	5.050,00	2.525,00	7.575,00	8.625,00
	2.º	Juzgados municipales.....	700,00	350,00	1.050,00	
<i>Gastos diversos.</i>						
3.º	Unico.	Tribunales de Raza.....	5.000,00	2.500,00	7.500,00	7.500,00
			75.700,00	37.850,00	113.550,00	113.550,00
SECCION NOVENA						
OBRAS PÚBLICAS						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Servicios de Obras públicas.....	66.300,00	33.150,00	99.450,00	121.500,00
	2.º	Faros	10.200,00	5.100,00	15.300,00	
	3.º	Gratificaciones	4.500,00	2.250,00	6.750,00	
<i>Material.</i>						
2.º	Unico.	Servicio de Obras públicas.....	4.500,00	2.250,00	6.750,00	6.750,00
<i>Gastos diversos.</i>						
2.º	1.º	Obras nuevas.....	1.285.210,64	642.605,32	1.927.815,96	2.079.615,96
	2.º	Conservación de carreteras.....	85.200,00	42.600,00	127.800,00	
	3.º	Señales marítimas.....	16.000,00	8.000,00	24.000,00	
			1.471.910,64	735.955,32	2.207.865,96	2.207.865,96
SECCION DECIMA						
COLONIZACIÓN						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Servicio Agronómico.....	97.000,00	48.500,00	145.500,00	334.275,00
	2.º	Idem de Montes.....	40.150,00	20.075,00	60.225,00	
	3.º	Registro territorial.....	85.700,00	42.850,00	128.550,00	
<i>Suma y sigue.....</i>			222.850,00	111.425,00	334.275,00	334.275,00

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL de los tres tri- mestres	TOTAL por capítulos
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre		
		<i>Suma anterior</i>	222.850,00	111.425,00	334.275,00	334.275,00
		<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Servicio Agronómico.....	6.300,00	3.150,00	9.450,00	
	2.º	Idem de Montes.....	1.500,00	750,00	2.250,00	
	3.º	Registro territorial.....	3.000,00	1.500,00	4.500,00	16.200,00
		<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	1.º	Servicio Agronómico.....	52.900,00	26.450,00	79.350,00	
	2.º	Idem de Montes.....	18.000,00	9.000,00	27.000,00	
	3.º	Registro territorial.....	6.200,00	3.100,00	9.300,00	115.650,00
			310.750,00	155.375,00	466.125,00	466.125,00
		SECCION UNDECIMA				
		HACIENDA				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Administración principal y subalternas de Hacienda y Aduanas	83.750,00	41.875,00	125.625,00	
	2.º	Dotación de la lancha de la Aduana.....	2.300,00	1.150,00	3.450,00	
	3.º	Personal del Resguardo de Aduanas.....	12.680,00	6.340,00	19.020,00	
	4.º	Intervención delegada de la Dirección.....	61.500,00	30.750,00	92.250,00	240.345,00
		<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Material de las Administraciones de Hacienda y Aduanas	4.100,00	2.050,00	6.150,00	
	2.º	Quebranto de moneda de las Administraciones de Hacienda y Aduanas.....	500,00	250,00	750,00	
	3.º	Lancha de la Aduana.....	500,00	250,00	750,00	
	4.º	Material del Resguardo de Aduanas.....	750,00	375,00	1.125,00	
	5.º	Idem de la Intervención delegada de la Dirección.....	2.000,00	1.000,00	3.000,00	11.775,00
		<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	1.º	Seguros y gastos de embarque de remesas de caudales.....	5.000,00	2.500,00	7.500,00	
	2.º	Adquisición y reparación de efectos pertenecientes al Servicio de Aduanas.....	2.000,00	1.000,00	3.000,00	
	3.º	Elaboración de efectos timbrados.....	5.000,00	2.500,00	7.500,00	
	4.º	Adquisición de prendas, correajes, armamento y municiones para el Resguardo de Aduanas.....	1.500,00	750,00	2.250,00	
	5.º	Abono de horas extraordinarias y en las operaciones de despacho de buques.....	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
	6.º	Gastos de contribución.....	1.500,00	750,00	2.250,00	
	7.º	Participación de los Consejos de Vecinos en los ingresos del Presupuesto colonial.....	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
	8.º	Asignación para suplir el quebranto que originen las operaciones de Tesorería referentes a la venta de Fondos públicos.....	2.000,00	1.000,00	3.000,00	70.500,00
			215.080,00	107.540,00	322.620,00	322.620,00
		SECCION DUODECIMA				
		GASTOS GENERALES				
1.º	1.º	Asignación para pago de pasajes.....	125.000,00	62.500,00	187.500,00	
	2.º	Idem id. de fletes y transportes.....	13.333,32	6.666,66	19.999,98	
	3.º	Idem id. para dietas.....	35.000,00	17.500,00	52.500,00	
	4.º	Idem id. quinquenios al personal civil de la Colonia.....	42.000,00	21.000,00	63.000,00	
	5.º	Idem para el servicio de investigación, exploración y estudios	30.000,00	15.000,00	45.000,00	
	6.º	Idem para pago de la cuota anual del Instituto Colonial Internacional.....	750,00	375,00	1.125,00	
	7.º	Idem para adquisición, conservación y reparación de mobiliario de oficinas y escuelas.....	12.500,00	6.250,00	18.750,00	
	8.º	Idem id. de máquinas de escribir y calcular.....	9.000,00	4.500,00	13.500,00	

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL de los tres tri- mestres	TOTAL por capítulos
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre		
1.º	9.º	Gastos imprevistos de toda clase de servicios.....	30.000,00	15.000,00	45.000,00	541.624,98
	10	Asignación para impresión y publicación del "Boletín Oficial"	4.500,00	2.250,00	6.750,00	
	11	Idem para los gastos que ocasionen las visitas oficia- les del Gobernador a los diversos puntos del terri- torio	5.000,00	2.500,00	7.500,00	
	12	Idem para el pago de haberes al personal excedente...	19.000,00	9.500,00	28.500,00	
	13	Idem para el pago de las gratificaciones de residencia a los funcionarios.....	35.000,00	17.500,00	52.500,00	
				361.083,32	180.541,66	
						541.624,98

Presupuesto de Gastos del Sahara español y Río de Oro para el tercer trimestre de 1936.

SECCIÓN DECIMOTERCERA

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL de los tres tri- mestres	TOTAL por capítulos	
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre			
Unico.		SUBSECCION PRIMERA					
		DELEGACIÓN GUBERNATIVA					
		<i>Personal y material de la Delegacion.</i>					
	1.º	Personal	4.500,00	2.250,00	6.750,00	7.875,00	
	2.º	Material	750,00	375,00	1.125,00		
				5.250,00	2.625,00	7.875,00	7.875,00
			SUBSECCION SEGUNDA				
			COMANDANCIA MILITAR DE VILLA CISNEROS				
			<i>Oficina de Asuntos indigenas.</i>				
	1.º	1.º Personal	89.201,46	44.600,73	123.802,19	226.727,19	
	2.º Material	61.950,00	30.975,00	92.925,00			
		<i>Tropas de Policia.</i>					
2.º	1.º Personal	80.775,52	40.387,76	121.163,28	203.439,78		
	2.º Servicios y devengos.....	54.851,00	27.425,50	82.276,50			
			286.777,98	143.388,99	430.166,97	430.166,97	

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL de los tres tri- mestres	TOTAL por capítulos
			Primero y segundo tri- mestre	Tercer trimestre		
		SUBSECCION TERCERA				
		COMANDANCIA MILITAR DE LA AGÜERA				
		<i>Oficina de Asuntos indigenas.</i>				
Unico	1.º	Personal	61.793,12	30.896,56	92.689,68	
	2.º	Material	21.725,00	10.862,50	32.587,50	
			83.518,12	41.759,06	125.277,18	125.277,18
		SUBSECCION CUARTA				
		ATENCIONES GENERALES				
		<i>Administración central.</i>				
1.º	1.º	Personal	31.000,00	15.500,00	46.500,00	
	2.º	Material	6.000,00	3.000,00	9.000,00	
		<i>Obras, subvenciones y gastos diversos.</i>				55.500,00
2.º	1.º	Obras	97.753,32	48.876,66	146.629,98	
	2.º	Subvenciones	7.500,00	3.750,00	11.250,00	
	3.º	Gastos diversos.....	20.500,00	10.250,00	30.750,00	
			162.753,32	81.376,66	244.129,98	158.629,98
						244.129,98
		Subsección primera	5.250,00	2.625,00	7.875,00	
		Subsección segunda	236.777,98	143.388,99	430.166,97	
		Subsección tercera	83.518,12	41.759,06	125.277,18	
		Subsección cuarta	162.753,32	81.376,66	244.129,98	
			538.299,42	269.149,71	807.449,13	
		RESUMEN				
	Sección	1.ª—Administración Central.....	172.499,30	86.249,65	258.748,95	
	—	2.ª—Administración Colonial.....	738.575,66	369.287,83	1.107.863,49	
	—	3.ª—Sanidad	1.065.560,34	502.780,17	1.568.340,51	
	—	4.ª—Enseñanza	148.700,00	74.350,00	223.050,00	
	—	5.ª—Comunicaciones	676.725,22	338.362,61	1.015.087,83	
	—	6.ª—Guardia colonial.....	480.891,00	240.445,50	721.336,50	
	—	7.ª—Servicio marítimo.....	22.665,00	11.332,50	33.997,50	
	—	8.ª—Justicia	75.700,00	37.850,00	113.550,00	
	—	9.ª—Obras públicas.....	1.471.910,64	735.955,32	2.207.865,96	
	—	10.ª—Colonización	310.750,00	155.375,00	466.125,00	
	—	11.ª—Hacienda	215.030,00	107.540,00	322.620,00	
	—	12.ª—Gastos generales.....	361.083,32	180.541,66	541.624,98	
	—	13.ª—Sahara español y Río de Oro.....	538.299,42	269.149,71	807.449,13	
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	6.218.439,90	3.109.219,95	9.327.659,85	

Madrid, 13 de Julio de 1936.—El Presidente del Consejo de Ministros, Santiago Casares Quiroga.

MINISTERIO DE ESTADO**ORDEN**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de Hacienda fecha 28 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Cortés Jiménez, Oficial de tercera clase, con destino en la Delegación de Hacienda de Zamora, quede agregado a mi Secretaría particular, en calidad de Secretario político, de conformidad con la Orden de ese Departamento de 14 del mes en curso, ocupando el número 2 de los funcionarios de otros Ministerios agregados a éste de Estado.

Lo que digo a V. E. a los efectos consiguientes. Madrid, 18 de Julio de 1936.

AUGUSTO BARCIA

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GUERRA**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio he dispuesto que el Auxiliar de Intendencia D. Juan Santos Medina, con destino en el Parque de Intendencia de Madrid, quede en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica, con residencia en esta capital.

Madrid, 4 de Agosto de 1936.

CASTELLO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Este Ministerio ha resuelto disponer que todos los Jefes y Oficiales de Carabineros en situación de "a las órdenes del Ministro de Hacienda", cualquiera que sea la población en que se hallen, se presenten urgentemente en esta capital, en la Sección de Carabineros de este Departamento.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 26 del

anterior (GACETA número 209), por el que se hace aplicación a la Guardia civil de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes (GACETA número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales de este Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Pérez Tello y termina con D. Luciano Manzanares García, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA*Coronel.*

D. Ramón Pérez Tello.

Tenientes coroneles.

D. Florentino González Vallés.
D. Benito de Haro Lumbreras.
D. José Clarés Cruz.
D. Federico Martín de Hijas Rainedo.
D. Ricardo Macarrón Pindo.

Comandantes.

D. Tomás Fernández Rogina.
D. Eustaquio Heredero Pérez.
D. José Álvarez Ríos.
D. Juan Montabes Ruiz.
D. Joaquín Velarde Velardé.
D. Fernando Alvarez Holguin.

Capitanes.

D. Roger Oliete Navarro.
D. Jesús Barba Badosa.
D. Alberto Rodríguez Cubero.
D. Manuel Vilas Rodríguez.
D. Luis Tejada Barceló.
D. José López de Haro del Rey.
D. Eulogio Limia Pérez.
D. Gorgonio Barco Ledesma.
D. Juan Ros Hernández.
D. Emilio Lledós Muñoz.
D. Joaquín Teresa Pomares.
D. Manuel Bernal Hernández.

Tenientes.

D. Rodrigo Santos Otero.
D. Maximino Lobo Navascués.
D. Bernardino Rodríguez García.
D. José Armesto Anta.
D. Perfecto Ruiz Rubio.
D. Manuel Alvarez Sarandés.
D. Eduardo Afonso Cruz.
D. Jaime Lorenzo Antelo.
D. Juan Aranguren Ponte.
D. Antonio Dobaño Miranda.
D. José Díaz Rodríguez.
D. Serafín Flores Meilán.
D. Francisco Alvarez Suárez.
D. César Fraga González.

D. Manuel Barreiros Conde.
D. Ildefonso Cristóbal Calvo.
D. Doroteo González Bernejo.
D. Ángel Ramos Patiño.
D. Aurelio Belay Diaz.
D. José González Rodríguez.
D. Francisco González Rodríguez.

Alféreces.

D. Luciano Vaquero Esteban.
D. Armando Mon Porrat.
D. Pablo Penelas Cancela.
D. Maximiliano Lasén Vasco.
D. José Rey Raposo.
D. Lorenzo Recio Barbero.
D. José Rodríguez Rodríguez.
D. Ángel Prados Sanjurjo.
D. Martín González Rodríguez.
D. Francisco Gullón Baladrón.
D. José Sánchez Benito.
D. Alfredo Baz Gómez.
D. Francisco Piñel Estévez.
D. Baltasar Fadón Toral.
D. Francisco Muñoz Paz.
D. Antonio Lorenzo Trenado.
D. Conrado Sáiz Belinchón.
D. Felipe Valero Martín.
D. Luciano Manzanares García.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Oficiales de ese Instituto expresados en la siguiente relación, que principia con D. Andrés Gómez Carrasco y termina con D. Sisenando Alejandro Ruiz, pasen a situación de retirados, por haber cumplido en el mes anterior la edad reglamentaria, fijando su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del indicado mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente D. Andrés Gómez Carrasco. Cáceres.
Idem D. Inocencio Rivera Balado. Pontevedra.
Alférez D. Ignacio Maroto Aranda. Bolaños (Ciudad Real).
Idem D. Teófilo Villahoz Pinto. Pravia (Oviedo).
Idem D. Sisenando Alejandro Ruiz. Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los Oficiales y Brigadas de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Serra Algarra y termina con D. Acacio Sánchez Dorado, los cuales se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A Capitán.

D. Enrique Serra Algarra, de la Comandancia de Valencia, del Interior, con efectividad de 11 de Julio de 1936.

D. Luis Rodríguez Montiel, de la Comandancia de Logroño, con efectividad de 25 de Julio de 1936.

A Alférez.

D. Isidoro Ortega Cartas, del 19.º Tercio, con efectividad de 2 de Agosto de 1936.

D. Joaquín Iglesias Oller, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

D. Antonio Visus Montori, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Adolfo Ramos Dubau, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Antonio Molina Ponce, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Teófilo Redondo Aylagas, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Acacio Sánchez Dorado, del 14.º Tercio, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la Orden de este Departamento de 28 del anterior (GACETA número 212), por la que se disponía la baja definitiva en el servicio activo de un Jefe y varios Oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta al Teniente D. Inocencio Rivera Balado, en el sentido de que queda aquélla sin efecto por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro el día 13 del indicado mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Valencia, del Exterior, don Luis Tío Ripoll, quede en situación de "disponible forzoso", con residencia en dicha capital, a partir del día 19 de los corrientes, en que se dispuso esta medida, y que, por extravío de la Orden, no llegó a publicarse en la GACETA DE MADRID, en las condiciones que determina la Orden de este Departamento de 24 de Marzo último (GACE-

TA número 85), quedando agregado para haberes a la Comandancia de referencia y para documentación y demás efectos al 5.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Moisés Sáinz Gutiérrez, Maestro de la Escuela nacional graduada número 2, de Ciudad Real, y Director del Campo de demostración agrícola, anejo a la Graduada número 1 de la misma capital, solicitando que, con el fin de que sean más eficaces las enseñanzas y demostraciones que viene realizando en dicho campo, se considere éste como anejo a la graduada en que actualmente presta sus servicios:

Considerando que para el mejor servicio y eficacia del Campo agrícola interesa que este medio de enseñanza se considere como anejo a la misma Escuela en que sirve el Maestro que lo dirige, sin perjuicio de que los niños de las demás Escuelas puedan utilizar sus enseñanzas,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Moisés Sáinz Gutiérrez, disponiendo que el Campo de demostración agrícola que dirige quede anejo a la Graduada número 2, en que presta sus servicios el solicitante, sin perjuicio de que de acuerdo con el Director del mismo pueda ser visitado por las demás Escuelas de la localidad, rectificándose en este sentido la Orden de creación del repetido campo, fecha 6 de Julio de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de una plaza de Profesor de Tecnología de los Oficios y Geometría descriptiva y otra de Profesor de Francés, de la Escuela elemental de Trabajo de La Felguera:

Resultando que en la GACETA DE MADRID de 9 de Mayo último se publi-

có el anuncio para la provisión de las dos plazas de Profesores de la Escuela de La Felguera, de que se ha hecho mención:

Resultando que sólo se han presentado como concursantes D. Heliodoro Temprano Hernández para la de Tecnología y D. Arturo Torres Alonso para la de Francés, y que el Tribunal, en comunicación de 13 de los corrientes, los propone para dichos cargos:

Considerando que celebrado el concurso de méritos y examen de aptitudes, de acuerdo con las reglas señaladas, dichos señores demostraron, a juicio del Tribunal calificador, poseer la suficiente preparación:

Considerando que desde el punto de vista administrativo no hay ningún obstáculo que se oponga a la propuesta del Tribunal y que por no haberse presentado otros concursantes no procede oír al Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto que se nombre a D. Heliodoro Temprano Profesor de Tecnología de los Oficios y a D. Arturo Torres, de Francés, de la Escuela elemental de Trabajo de La Felguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por la Inspección de Primera enseñanza de Zaragoza, sobre supresión de una Escuela, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"En el expediente incoado por la Inspección de Primera enseñanza de Zaragoza proponiendo la supresión de la Escuela nacional de asistencia mixta de Mendivil, agregado del Ayuntamiento de Novillas, este Consejo, en dictamen de 17 de Abril último, estimó que, antes de informar en definitiva el mismo, procedía se uniesen certificaciones del censo de población y escolar de la citada localidad.

Recibidas éstas, resulta que dicha localidad de Mendivil tiene una población de 58 habitantes y un censo escolar de 10 alumnos:

Considerando que la citada Escuela del poblado de Mendivil cuenta con una asistencia menor de la señalada en el artículo 13 del Estatuto del Magisterio y que no es posible su traslado en la actualidad a la capitalidad del Municipio,

Este Consejo entiende que procede acordar la supresión de la misma, la cual, una vez que se cuente con edificio adecuado para su funcionamiento en Novillas, será creada en esa misma localidad, y que el Maestro que actualmente desempeña la de Mendivil sea destinado a la que, conforme a las disposiciones legales, le corresponda."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelapaja (Zaragoza) contra la resolución de esa Dirección general de fecha 8 de Enero último, que hacía extensivos a los actuales Maestros de aquella localidad doña Luisa Ibáñez y D. Aurelio Gotor los preceptos de la Orden de 31 de Mayo de 1934, que obligaba a abonar a los Maestros, en concepto de indemnización de casa-habitación, 240 pesetas anuales a cada uno y a partir de la fecha de la reclamación, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Torrelapaja (Zaragoza) recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de Enero último, que hacía extensivos a los actuales Maestros doña Luisa Ibáñez y D. Aurelio Gotor los preceptos de la Orden de 31 de Mayo de 1934, que obligaba a abonar a los Maestros, en concepto de indemnización de casa-habitación, 240 pesetas anuales a cada uno y a partir de la fecha de la reclamación.

Fundamenta el recurso en que la citada cantidad es superior a la que, por censo de población, determina el artículo 15 del Estatuto del Magisterio y a que la Maestra ocupa casa propia, no habiendo satisfecho con anterioridad cantidad mayor por alquiler a la de 50 pesetas, y, por último, al estado precario en que se encuentra la Corporación municipal, la que nunca se ha negado a cumplir con los deberes que en orden a la enseñanza le incumben:

Visto el recurso incoado por el Ayuntamiento de Torrelapaja (Zaragoza) contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 8 de Enero del corriente

año, que hacía extensivos a los actuales Maestros de aquella localidad doña Luisa Ibáñez y D. Aurelio Gotor los preceptos de la Orden de 31 de Mayo de 1934, que obligaba a abonar a los Maestros, en concepto de indemnización de casa-habitación, 240 pesetas anuales a cada uno y a partir de la fecha de la reclamación:

Vistos los informes emitidos y lo propuesto por la Asesoría Jurídica de este Ministerio:

Considerando que subsisten los mismos motivos que promovieron la Orden recurrida y que las propuestas formuladas son unánimes en la desestimación de aquél,

Este Consejo entiende que procede confirmar la citada Orden recurrida."

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Almenara (Castellón) contra Orden de esa Dirección general de fecha 20 de Marzo último, que accedía a lo solicitado por los Maestros de aquella localidad y obligaba a aquel Municipio a abonarles el importe respectivo de los alquileres de sus viviendas o, en su defecto, proporcionarles éstas en las condiciones que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 10 del corriente mes, emite el siguiente dictamen:

"Examinado el recurso incoado por el Ayuntamiento de Almenara (Castellón) contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 20 de Marzo último, sobre indemnización por casa-habitación a los Maestros o facilitarles aquélla en la forma prevenida en el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857:

Vistos los informes emitidos y propuesta formulada:

Considerando que es obligación ineludible de los Ayuntamientos el facilitar casa-habitación en la forma prevenida en el citado artículo de la ley de Instrucción pública, o, en su defecto, satisfacer la indemnización reglamentaria:

Considerando que el Consejo local de Primera enseñanza y demás organismos provinciales se ratifican uná-

nimemente en los informes emitidos, favorables y en un todo de acuerdo con la resolución recurrida,

Este Consejo entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la citada Orden."

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa) contra Orden de esa Dirección general de fecha 21 de Enero último, por la que se concede a los Maestros nacionales doña Resurrección Martínez Sánchez y D. Eleuterio Pinedo Ruiz el derecho a percibir 780 pesetas anuales en concepto de indemnización de vivienda, o, en su defecto, proporcionarles casa-habitación en las condiciones que determina la Ley, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 10 del corriente, emite el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa) recurre contra la Orden de la Dirección general de 21 de Enero último, por la que se concede a los Maestros nacionales de dicha localidad doña Resurrección Martínez Sánchez y D. Eleuterio Pinedo Ruiz el derecho a percibir 780 pesetas anuales en concepto de indemnización de vivienda, o, en su defecto, proporcionarles casa-habitación en las condiciones que determina la Ley:

Vistos los informes emitidos y propuesta formulada:

Considerando que la Orden recurrida se halla conforme en un todo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, y muy especialmente a lo que se determina en el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857,

Este Consejo entiende que procede confirmar la Orden recurrida y desestimar el recurso presentado por el Ayuntamiento de Hernani."

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la segunda parte del proyecto de obras de terminación del Teatro María Guerrero, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Pedro Muguruza y Otaño, con un presupuesto total de 24.450 pesetas con 18 céntimos, de las que corresponden 21.589,59 pesetas al importe de la ejecución material de las obras; 1.079,47 pesetas al 5 por 100 de honorarios facultativos por redacción del proyecto; 1.079,47 pesetas al 5 por 100 de honorarios facultativos por dirección de las obras; 647,63 pesetas al 60 por 100 sobre los honorarios facultativos de dirección de obras, en concepto de honorarios del Aparejador, y 53,97 pesetas por el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría sobre la ejecución material:

Resultando que el referido proyecto constituye la segunda parte del de obras de terminación formulado anteriormente por el Arquitecto; proyecto que fué informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Cíviles, e informe que figura preinserto en el expediente de la primera parte del proyecto de obras de terminación del citado Teatro, aprobado en 2 de Mayo último, y que figuran anteriormente al actual:

Resultando que dada la cuantía de las obras, éstas deben ser realizadas por el sistema de administración que la vigente ley de Contabilidad autoriza para aquellas cuyo importe no excede de 25.000 pesetas:

Considerando que en el capítulo tercero, artículo 6.º, grupo segundo, concepto séptimo, del presupuesto vigente, existe crédito con que poder atender a la ejecución de las referidas obras, sobre cuyo extremo ha consignado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha acordado aprobar la segunda parte del proyecto de terminación del Teatro María Guerrero, de esta capital, formulado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza; debiendo ser realizadas las obras por el sistema de administración y justificarse su total importe de 24.450 pesetas con 18 céntimos con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo 6.º, grupo segundo, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Varios alumnos de la Escuela de Trabajo de Zaragoza solicitan en sendas instancias que los estudios por ellos cursados en dicha Escuela, que se denominan de "Técnico industrial constructor", les sean equiparados a los de Aparejador de obras. Se fundan en que hasta la fecha no ha sido reconocido ningún derecho a esa clase de técnicos y que por Orden ministerial, y al solicitar el título correspondiente, fueron suspendidos los estudios de esa especialidad y suprimida la matrícula para nuevos alumnos. Afirman que aquellos estudios son superiores en cursos y en número de asignaturas a los de Aparejadores, y piden que momentáneamente, de una forma transitoria y hasta que se dicte una ley definitiva para esos técnicos constructores, se les incluya en la nueva Ley que regula las atribuciones de los Aparejadores, dando así efectividad al ejercicio de una profesión que, al amparo de una enseñanza oficial, fué adquirida, considerándose dichos alumnos, según afirman, privados del ejercicio de un derecho.

La Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, de la cual forma parte la enseñanza de Aparejadores, informó desfavorablemente dichas peticiones, fundándose en que la Orden ministerial de 26 de Abril de 1932 dispone que en lo sucesivo no se convaliden para la carrera de Aparejadores asignaturas que se cursan en otras carreras. Así lo reconoció también la Dirección general de Bellas Artes al desestimar tales instancias, trasladando el expediente a la Sección de Formación Profesional por si ésta pudiera encontrar solución dentro de la legislación de Peritajes vigente.

Dicha Sección informa en el sentido de que las enseñanzas de Técnico constructor que se cursaban en la Escuela de Trabajo de Zaragoza fueron suspendidas en Julio de 1935, porque dicha especialidad no se halla autorizada por el Reglamento de 6 de Octubre de 1925, que debe considerarse vigente en tales extremos, no pudiendo legalmente acceder a lo que se solicita, si bien, añade la Sección, no deben dejarse desamparados los derechos de los solicitantes.

Resulta, pues, que la legislación actual, no permite la convalidación de asignaturas que se pretende, ni es posible tampoco equiparar el título de Técnico industrial constructor al Aparejador de obras.

El Consejo no comprende cómo ha

podido establecerse semejante especialidad, pues no existe más técnico constructor que el Arquitecto, su grado superior, y el Aparejador como Auxiliar del mismo.

Las enseñanzas de este último peritaje están organizadas con un fin determinado, que no pueden cumplir otras enseñanzas diferentes, superiores o inferiores, y como obedecen a un plan orgánico muy definido, no es posible equiparar a ella ninguna clase de estudios.

Por lo tanto, además de esta consideración importante y existiendo la imposibilidad legal señalada, el Consejo propone también desestimar las instancias objeto del expediente sin que encuentre medio, ni legal ni material, de reparar los perjuicios que los solicitantes invocan".

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 28 de Febrero del corriente año se autorizó al Jefe de la Biblioteca de León para contratar el arrendamiento de un local en la casa número 27 de la calle de Ordoño II, con destino a instalación de la misma, por el precio de 6.500 pesetas anuales y siempre que se comprometiera el propietario a instalar calefacción, retretes y lavabos, y que el tiempo de vigencia del contrato no rebasará el de vigencia del presupuesto:

Resultando que dicho funcionario ha remitido tres copias de dicho contrato, suscrito en las condiciones indicadas y salvada la omisión en que se había incurrido y se había dispuesto incluir por Orden de 14 de Mayo último:

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae:

Considerando que puede ser aprobado el referido contrato de acuerdo con lo prevenido en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Este Ministerio, de acuerdo con lo

informado por la Asesoría jurídica, ha acordado aprobar dicho contrato por el indicado precio de 6.500 pesetas anuales, que se librarán por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, a nombre de D. Francisco Sanz Ojeda, o persona que legalmente le represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por la Inspección de primera enseñanza de Almería sobre supresión de Escuelas, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“La Inspección de Primera enseñanza de Almería incoa expediente proponiendo la supresión de la Escuela nacional de asistencia mixta que a cargo de Maestro viene funcionando en el lugar de El Pinar, Ayuntamiento de Bedar.

Teniendo en cuenta que, según se desprende de los documentos unidos, ni los censos de población y escolar, asistencia y demás circunstancias que concurren son suficientes a justificar la existencia de la Escuela nacional de El Pinar, ni que, asimismo, puedan en adelante desaparecer dichas circunstancias que aconsejen mantenerla actualmente, y lo que preceptúa el artículo 13 del Estatuto general del Magisterio.

Vistos los informes favorables a la supresión,

El Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza y Sección de este Ministerio.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Existiendo en las Escuelas elementales de Trabajo que en la actualidad funcionan una gran parte del personal que desempeñan funciones docentes, administrativas o subal-

ternas, que obtuvo su cargo en virtud de procedimiento reglamentario, pero que, sin embargo, por razones diversas no ha legalizado plenamente su situación en la Escuela a que pertenece por no hallarse en posesión del oportuno contrato de trabajo que para todo el personal de las referidas Escuelas exige el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y el apartado quinto de la Orden de 27 de Diciembre de 1929, el cual contrato, según lo establecido en estas mismas disposiciones, tendrá que ser aprobado por este Ministerio, y causándose por este motivo una anomalía que se manifiesta sobre todo cuando se pide la oportuna aprobación a la Superioridad, transcurridos los dos primeros años de servicios de cada empleado, del segundo contrato de confirmación por cinco años más, con el 20 por 100 de aumento, y siendo necesario hacer desaparecer este estado anormal,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por todos los Patronatos locales de Formación Profesional se revisen los expedientes del personal de sus Escuelas y se remitan los contratos de trabajo por los dos años primeros de aquellos a quienes les faltan, los cuales se aprobarán si procede con efectos retroactivos, siempre que se haga indicación de la Orden de nombramiento y de la GACETA en que se publicó.

La remisión de los expresados contratos deberá hacerse en el término de quince días, a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Orden.

2.º Se procederá a aprobar estos contratos con carácter retroactivo, para que sin obstáculo puedan aprobarse a medida que se cumplan los dos primeros años de servicios de cada funcionario; los nuevos contratos por cinco años que establecen las disposiciones vigentes.

3.º A partir del plazo indicado no se aprobará un contrato por una duración de cinco años, si antes no se hubiera aprobado el de dos, contándose el tiempo de servicio a partir de la aprobación de este contrato únicamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por D. José Pérez Germán, Profesor numerario del grupo segundo de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla, en la que reclama contra la resolución del concurso convocado para cubrir la Cátedra del grupo tercero de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid,

La Asesoría jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto este expediente, esta Asesoría jurídica debe empezar por hacer la manifestación de que en principio resulta necesario amparar y fortalecer el respeto e indefectibilidad de los acuerdos y propuesta de los Tribunales formados para juzgar aptitudes y conocimientos necesarios para alcanzar títulos o cargos en servicio del Estado; otra cosa sería abrir la puerta al disgusto o protesta de los insuficientes o derrotados en tales pruebas, para los que es lógico suponer que rara vez se encontrarán conformes sus deseos y presunciones con las resoluciones eliminatorias de sus juzgadores. De tal manera la sabia legislación establece esos acuerdos con carácter de tal excepcionalidad, que son los únicos contra los que no prevé ni admite apelación, recurso ni revisión alguna.

Partiendo de tal criterio general esta Oficina consultiva encuentra, además, conforme toda la argumentación denegatoria de las pretensiones del reclamante que se contiene en los Considerandos de la nota del Negociado y Sección, sin más que añadir sino que tratándose de un concurso no puede ser atendida la alegación que habiéndose quedado solo el Sr. Pérez Guzmán, debía habersele incluido en la propuesta unipersonal elevada a la Superioridad, porque en todo caso el Tribunal, ante un solo concursante, posee la facultad de admitirlo o rechazarlo, de considerarlo suficiente o insuficiente para el cargo que concursa y, por lo tanto, incluido en la propuesta o elevar ésta sin proposición de persona alguna.

Tampoco puede servir de fundamento para la anulación solicitada el hecho de que la no concurrencia del interesado a determinados ejercicios fuese ajena a su voluntad, ya que la teoría de fuerza mayor no puede regir en este supuesto, como lo demuestra—por no acudir a más prolijos razonamientos—cualquier sencillo ejemplo sacado de la realidad. Así el Cónsul en funciones en el extranjero que no puede acudir a las oposiciones convocadas para otra carrera del Estado, y aun cuando esta ausencia sea

contraria a sus deseos, su incompatibilidad le inhabilita para ejercitar, sin que pueda alegar la teoría de la causa de la fuerza mayor para que en su beneficio se suspendan las oposiciones o queden pendientes de la posibilidad de su retorno. Igualmente puede decirse del recluta en filas, cuyo servicio le imposibilita concurrir a los exámenes, etc., etc.

Por todo lo expuesto,

Esta Asesoría jurídica, de acuerdo con la nota del Negociado y Sección, estima procede resolver en sentido denegatorio las pretensiones formuladas por el solicitante que motiva este expediente."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 14 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Arquitectura industrial y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, anunciada por Orden de 30 de Agosto de 1935 (GACETA del 7 de Septiembre):

Propietarios.

(Por el apartado 1.º)

Presidente, D. José Martínez Roca, Consejero del Nacional de Cultura.

(Por el apartado 2.º)

Vocales: D. Ramón Marqués Fabra, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y con Francisco Gómez Carbonell, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(Por el apartado 3.º)

Vocal, D. Patricio Palomar Collado, calle de Valencia, 264, Barcelona.

(Por el apartado 4.º)

Vocal, D. César Cort Boti, calle de Segovia, 6, Madrid.

Suplentes.

(Por el apartado 2.º)

Vocales: D. Isabelo Lana Sarrate, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y don Emilio Fortuny Bordas, calle de Ausias March, 6, Barcelona.

(Por el apartado 3.º)

Vocal, D. Francisco Almirall Castell, calle de Mallorca, 302, Barcelona.

(Por el apartado 4.º)

Vocal, D. José Paz Marofo, calle de Caracas, 13, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con referencia a la instancia de D. Carlos Ordóñez Romero, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"El alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla D. Carlos Ordóñez solicita del señor Ministro "la derogación, hasta tanto no se establezca un nuevo y verdadero preparatorio, de las disposiciones vigentes en el sentido de que no sea necesaria la aprobación de algunas asignaturas del curso preparatorio, ni de la Facultad de Filosofía y Letras, para obtener el título de Licenciado en Derecho".

La Junta de Facultad informa esta petición, acordando que procede establecer en la Facultad un verdadero curso preparatorio de iniciación a los estudios jurídicos; solicitar de la Superioridad que así lo disponga con carácter general o, en todo caso, que se sirva autorizar a la Facultad para incluir en su plan de estudios, con carácter de curso preparatorio, aquellas enseñanzas que a tal fin se consideren pertinentes, a partir del próximo año académico, no procediendo, entre tanto, la modificación del vigente plan de estudios.

El Decanato hace suya la propuesta de la Junta.

Solicitado el informe del Consejo, entiende que, aun cuando el objeto concreto del expediente es la petición del alumno, es muy digna de tenerse en cuenta la proposición del Decanato. La solicitud del alumno es, a juicio del Consejo, inadmisibile.

Es cierto que la legislación sobre los estudios del preparatorio de Dere-

cho incurre en contradicciones que debilitan el principio fundamental que la inspira. Este consistía en que el alumno, antes de especializarse en los estudios de la carrera, lograra, aplicando sus conocimientos del Bachillerato, una base sólida, indispensable para la eficacia de los estudios jurídicos. Tal es la intención del Decreto de 11 de Septiembre de 1931.

Disposiciones posteriores inmediatas permitieron optar a los bachilleres por el preparatorio establecido en este Decreto, o por las asignaturas de la Facultad de Filosofía; otras (Orden de 7 de Octubre) dispusieron que este preparatorio pueda estudiarse en cualquiera de los cinco años de la carrera, negando, por tanto, su carácter esencial de estudio previo, y la realidad ha reducido hoy a dos únicas asignaturas, estudiadas cuando se quiere aquel brillante preparatorio que constaba de cinco.

Pero esta lamentable debilitación por el buen principio no autoriza para acabar con lo poco que de él queda, sino, por el contrario, debe animar a sostener lo actual y admitir como muy razonable la proposición de la Facultad de Sevilla.

En su consecuencia, este Consejo propone a la Superioridad los siguientes acuerdos:

1.º Resolver negativamente la solicitud del alumno Sr. Ordóñez.

2.º Indicar al Sr. Ministro la conveniencia de establecer el curso preparatorio eficaz como base para los estudios jurídicos, bien exigiendo el provisional del Decreto de 11 de Septiembre de 1931, precediendo desde luego a los estudios de Facultad, bien en su integridad, bien modificado, oyendo el dictamen de las Facultades; y

3.º Si esto no se estimara factible de momento, autorizar a la de Derecho de Sevilla para que proponga al Ministerio los estudios que estime convenientes para un curso preparatorio, precisando la forma en que entienda pueda llevarse a cabo esta enseñanza para que sea efectiva y eficaz."

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Desestimar lo solicitado por el alumno Sr. Ordóñez; y

2.º Que se oiga el dictamen de las Facultades de Derecho de las Universidades de la República, remitiendo a este Ministerio los acuerdos que recaigan sobre la propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tarragona a D. Luis Solé Sabaris, titular de la misma disciplina en el de Figueras, adscrito al Instituto-Escuela "Giner de los Ríos", de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Eliche a D. Enrique Vidal Abascal, titular de la misma asignatura en el de Cuevas del Almanzora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo a D. Antonio Escribano Nevado, titular de la misma disciplina en el de El Ferrol, adscrito al Instituto "Lagasca", de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria a D. Manuel Marín Peña, titular de la misma disciplina en el de Lérida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, para provisión del cargo de Vicedirector,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Alfredo Gómez Robledo, propuesto en primer lugar de la terna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso general de traslado, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia a doña María del Carmen Martínez Sancho, titular de la misma asignatura en el Instituto de Ciudad Real, adscrita en comisión de servicios al Instituto-Escuela de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Enviada a informe del Consejo Nacional de Cultura la instancia de D. Javier Colmena Solís, D. Ceferino Colinas Quirós, D. Ignacio Pinazo Martínez y D. Andrés Fernández Cuervo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de 7 de Abril del año actual, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

"Este Consejo ha examinado con toda atención la instancia de los señores Colmena, Colina, Pinazo y Fernández, remitida a este Consejo en cumplimiento de lo determinado en el número 4.º de la Orden de 7 de Abril del corriente año:

En ella se pide que se dicte una disposición de suficiente categoría legislativa en la que quede claramente consignado que el título de Profesor de

Dibujo es requisito profesional, único e indispensable, para ocupar cualquier cargo docente de esta materia en Institutos, Institutos-Escuelas, Escuelas Normales, Escuelas de Comercio, Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Trabajo, y, en general, de todos aquellos Centros que, dependientes del Estado, cuenten con tal enseñanza en sus planes de estudios, como igualmente en lo que se refiere a Auxiliares de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado:

Considerando que la enseñanza del Dibujo que se cursa en alguno de los Establecimientos mencionados, como las Escuelas de Trabajo, por ejemplo, encierra un contenido de carácter predominantemente técnico, que exige conocimientos de mecanismos, máquinas, herramientas, motores, interpretaciones de símbolos especiales y de otras materias que no se cursan en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado:

Considerando que la enseñanza del Dibujo en las Escuelas de Trabajo no sólo no tiene carácter artístico, sino que debe estar encaminada a la formación de técnicos, cuya misión ha de consistir en preparar documentos gráficos suficientemente expresivos y completos para servir de base a la construcción en talleres del objeto representado con toda clase de detalles referentes a su acabado, etc., etc.:

Considerando que, cuanto se advierte para las Escuelas de Trabajo puede extenderse a las Escuelas de Artes y Oficios en la parte que ellas dedican a la formación profesional obrera, que no es de carácter artístico:

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, el interés de la enseñanza reclama que no se prescindan de los servicios que en ella podrán prestar precisamente aquellos titulados cuya formación es más adecuada para esta modalidad del Dibujo, como son los Ingenieros, Arquitectos, Peritos o Aparejadores:

Por cuanto antecede, este Consejo tiene el honor de dictaminar que no procede acceder a lo solicitado por los Sres. Colmena, Colinas, Pinazo y Fernández, en la instancia mencionada en la parte que se determina en el número 4.º de la Orden de 7 de Abril del corriente año."

Y este Ministerio, conformándose con el citado dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, para obras de ampliación de la pavimentación en el tramo de la calle particular comprendido entre la calle de Serrano y la esquina del Pabellón de párvulos del Instituto-Escuela de Segunda enseñanza (Sección del Hipódromo), formulado por la Casa Puricelli, de Madrid:

Resultando que el expresado presupuesto asciende, en total, a 3.000 pesetas:

Considerando que se trata de aplicar parte de la subvención consignada en el presupuesto vigente para diferentes servicios de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, en cuya partida global se comprende los del Instituto-Escuela:

Considerando que los trabajos comprendidos en el presupuesto de referencia habrán de ser realizados bajo la inspección de la expresada Junta, en virtud de las facultades que a la misma atribuye el Decreto de 24 de Noviembre de 1933,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado presupuesto por su total importe de 3.000 pesetas, que serán libradas con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 13, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Aspárrena (Alava) sobre modificación del arreglo escolar, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Varios vecinos de Amézaga, Ayuntamiento de Aspárrena, solicitan la modificación del arreglo escolar en el sentido de su agregación al distrito escolar de Araya, en dicho Municipio, quedando segregados del de Eguilaz, en el Ayuntamiento de San Millán, al que actualmente pertenecen.

Los Consejos locales y Municipios respectivos e Inspección provincial de Primera enseñanza informan favorablemente.

Resulta que las distancias que separan el lugar de Amézaga de los de Araya y Eguilaz son próximamente iguales y que las condiciones naturales del terreno y otros obstáculos son favorables a la mejor asistencia de los alumnos a las Escuelas de Araya.

Por ello se propone se acceda a la modificación que se solicita del vigente arreglo escolar en el sentido de que el lugar de Amézaga se segregue del distrito de Eguilaz y se agregue al de Araya, en el Ayuntamiento de Aspárrena.

Y este Consejo, asimismo, entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta que se ha formulado.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cástor Patiño Sánchez, Maestro nacional del Grupo “Goya”, de Madrid, solicitando auxilio del Estado para organizar un viaje con alumnos de dicho Grupo a Valencia, Tarragona, Barcelona, Zaragoza y Monasterio de Piedra.

Teniendo en cuenta el interés de los viajes con fines pedagógicos para ampliar la cultura general de los niños y de los Maestros y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se autorice a dicho Maestro del Grupo escolar “Goya”, de Madrid, para realizar el viaje que solicita, concediéndole para auxilio de los gastos del mismo la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de “a justificar”, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 16, concepto 5.º, del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de D. Cástor Patiño Sánchez, Maestro nacional del citado Grupo “Goya”, de Madrid, y contra la Tesorería Central de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en el día de la fecha D. Fernando Crusat y Prats, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de Julio de 1918, ha resuelto

declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) solicitando subvención del Estado para realizar obras de ampliación en el Grupo escolar que actualmente construye, con destino a biblioteca, departamento de duchas, museo escolar y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Marsá:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los cuatro locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Antonio Marsá, para realizar por el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) obras de ampliación en el Grupo escolar que actualmente construye, con destino a biblioteca, departamento de duchas, museo escolar y vivienda para el Conserje; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1936.

P. D.,

E. BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Daimuz (Valencia) solicitando subvención del

Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro viviendas para los Maestros; con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Cort Botí:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 ó menos habitantes; y contando dicho Ayuntamiento, según el último censo de población, con 1.253 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Cort Botí, para la construcción por el Ayuntamiento de Daimuz (Valencia) de un edificio con destino a cuatro viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el pleito contencioso administrativo incoado por doña Manuela Ballester López y otras, contra la Orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1932, anunciando concurso para proveer doce plazas de Inspectores de primera enseñanza, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 6 de Junio del año actual, la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia opuesta por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por doña Manuela Ballester López y las demás señoras recurrentes que al principio se mencionan, contra la Orden del Ministerio de

Instrucción pública de 12 de Marzo de 1932, que declaramos válida y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y conformándose este Ministerio con la preinserta sentencia, ha acordado que se le dé cumplimiento en sus propios términos.

Madrid, 28 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de numerosas consultas que han llegado a este Ministerio acerca de si afecta o no a los exámenes para ingreso en las Escuelas Normales la suspensión acordada por Orden fecha 20 de Julio último (GACETA del 23),

Este Ministerio ha tenido a bien satisfacer las aclaraciones pedidas en el sentido de que la suspensión de exámenes y oposiciones a que se refiere la mencionada Orden no afecta a los exámenes de ingreso en las Escuelas Normales, cuyos Centros deberán tener abierta la matrícula durante el plazo reglamentario para que dichos ejercicios no sufran demora alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Condonados por Orden de este Ministerio de fecha 27 del actual todos los derechos de almacenaje y paralización de material y sus recargos devengados en todas las estaciones de ferrocarriles, motivo a las dificultades producidas en los transportes, a partir del día 17 del actual quedan sin comprender en dicha condonación todos los causados anteriormente por las múltiples huelgas producidas en los ramos de la construcción, calefacción y de la madera, que han impedido en infinidad de regiones el retirar los productos relacionados con las mismas.

Como las causas que han motivado estos devengos son de la misma naturaleza y se hace difícil precisar en conjunto una fecha de comienzo para la

condonación, toda vez que se han producido en momentos diferentes, al objeto de que pueda hacerse con la mayor eficacia la aplicación del beneficio,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La condonación general de todos los devengos causados en las estaciones de ferrocarril acordados por la Orden de este Ministerio de 27 del actual se ampliará a todos los producidos por las huelgas de los ramos de la construcción, calefacción, de la madera y cargadores, y cualquiera otra de idéntica naturaleza que se han producido en diferentes localidades de la Península; y

2.º Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, de acuerdo con los Delegados de Trabajo y las respectivas Comisarias del Estado, se procederá a señalar las fechas a que deben alcanzar las condonaciones por cada una de las alteraciones referidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Julio de 1936.

A. VELAO

Señor Director general de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Continuando las mismas circunstancias que motivaron la Orden de condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material y sus recargos producidos en todas las estaciones de ferrocarriles de 27 de Julio último, y que comprendía hasta el 31 de dicho mes,

Este Ministerio se ha servido prorrogar todos sus efectos hasta nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1936.

A. VELAO

Señor Director general de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la ejecución de los aprovechamientos en el próximo año forestal de 1936-37, y teniendo en cuenta las dificultades que supone la centralización para la aprobación de los planes anuales de aprovechamiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que como caso excepcional se aprueben por los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales y de las Divisiones Hidrológicoforestales los planes anuales de aprovechamientos y

mejoras para el año 1936-37, que ya no hayan sido aprobados, tanto para montes del Estado como de propios, y ya se trate de montes ordenados o sometidos a planes provisionales de aprovechamientos, con la sola limitación de que la cuantía de los aprovechamientos que se propongan no exceda en más de un 25 por 100 con respecto a los planes vigentes y actualmente en ejecución.

2.º Los planes que en el momento de aparecer esta Orden en la GACETA no hayan sido aprobados se devolverán a los Distritos y Divisiones para que lo efectúen los respectivos Jefes de las dependencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1936.

P. D.,

MANUEL ALVAREZ UGENA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Riñón Melgar, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, en solicitud de excedencia voluntaria:

Considerando que los servicios a que se halla afecto el interesado, teniendo en cuenta el número de funcionarios que quedan afectos a la Oficina, no sufren perjuicio en su continuidad y eficacia, y que, por tanto, no se opone la petición de referencia a los preceptos del Estatuto de Funcionarios públicos y Reglamento para su aplicación vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a D. Emilio Riñón Melgar, Auxiliar administrativo de este Ministerio, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, con efectividad del día de la fecha, de conformidad con los artículos 41 y concordantes del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Funcionarios públicos de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que Orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, visto el recurso de alzada interpuesto por don Salvador Piera y Solanas, como Director Gerente de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, contra la resolución de la Sección de Navegación fecha 14 de Noviembre de 1935, por la que negaba la inscripción de la barcaza "Fomento número 8", y visto el dictamen del Asesor de Marina mercante y a propuesta de éste, ha resuelto estimar el recurso mencionado y ordenar se efectúe la inscripción en favor de la citada Sociedad de la barcaza "Fomento número 8".

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de la Marina mercante y Delegado marítimo de la provincia de Barcelona.—Sres....

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, visto el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Piera y Solanas, Gerente de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, contra resolución de la Sección de Navegación que negaba la inscripción de la barcaza denominada "Fomento número 9", y visto asimismo el dictamen y propuesta del Asesor de Marina mercante, ha resuelto estimar el mencionado recurso y ordenar se efectúe la inscripción de la barcaza "Fomento número 9" en favor de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Julio de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de la Marina mercante y Delegado marítimo de la provincia de Barcelona.—Sres....

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

En observancia de lo establecido en el Estatuto de 22 de Julio de 1936, en el artículo 8.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931 y en la Orden circular de 15 de Enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, durante el mes de Junio último, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Madrid, 31 de Julio de 1936.—El Subsecretario, P. A., Argimiro Maestro de León.

Señores ...

RELACION de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Junio de 1936.

NUMERO	CLASES	N O M B R E S	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	TURNO A QUE CORRESPONDE
80	Portero primero..	Enrique del Villar Aragón.....	13 Junio 1936.....	Defunción	Comunicaciones de Sevilla.....	Al ascenso, reingreso de excedentes y cesantes o amortización.....
276	Portero segundo..	Secundino Sánchez López.....	2 Junio 1936.....	Idem	Pensión Vista Alegre. — Carabanchel Pajo.....	Idem id. id.
404	Portero segundo..	Alvaro Santos Mateo.....	24 Junio 1936.....	Jubilación	Museo Arqueológico Nacional.....	Idem id. id.
526 de cuartos.	Portero tercero...	Micael Alhambra Moreno.....	15 Junio 1936.....	Excedencia	Secretaría del Ministerio de Instrucción pública.....	Idem id. id.
E. C.	Portero tercero...	Hilario Monleón Martínez.....	17 Junio 1936.....	Jubilación	Universidad de Barcelona.....	Idem id. id.
791	Portero cuarto....	Juan Gómez López.....	11 Junio 1936.....	Defunción	Audiencia de Segovia.....	Idem id. id.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

En vista de las circunstancias actuales se prorroga por un mes, que terminará el día 3 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, el plazo de presentación de instancias, en las condiciones establecidas en el anuncio publicado en la página 207 y siguientes de la GACETA DE MADRID de 7 de Julio próximo pasado, para tomar parte en el concurso convocado para la provisión de la plaza de Secretario Letrado del Patronato de Indígenas de Santa Isabel de Fernando Poo.

Madrid, 4 de Agosto de 1936.—El Director general, A. Maestro de León.

MINISTERIO DE LA GUERRA

INTENDENCIA CENTRAL MILITAR

SECRETARÍA

Para ganar tiempo y tener preparados los mandamientos de pago así que se realice el control, es preciso que, con suma diligencia, los Jefes de todos los Cuerpos y Dependencias expresen por escrito a esta Ordenación Central, si por ella se les viene expidiendo sus mandamientos de pago y de otro modo a la Intendencia de la primera División como Ordenación delegada, si por ésta se les libra, el nombre de los nuevos Habilitados o Pagadores, con su firma usual al margen del escrito, o bien la ratificación de los Oficiales que venían desempeñando tal cometido.

Madrid, 4 de Agosto de 1936.—El Coronel Jefe de la Intendencia Central, Ordenador de Pagos, José Sarmiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con José Tost Costa y termina con Manuel Martínez Lucas, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coronéles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Atlas como Guardias de Infanteria.

- José Tost Costa, soltero.
- Juan Vilarrubias Montolio.
- Joaquín Micavilla Vázquez, soltero.
- Francisco Trujillo León, soltero.
- Luis López Puerto, soltero.
- Ruperto Delgado Jabega, soltero.
- Faustino Armero Segundo, soltero.
- José Ramos Fernández (6.º), casado.
- Félix López Avila, casado.
- Celestino Hernández Maestra, soltero.
- Rosalino Ibáñez Donate, soltero.
- Lucilo Nieto Sahuquillo, soltero.
- Rodrigo González Sáez, soltero.
- Jesús Maldonado Paga, soltero.
- Antonio Torres García, soltero.
- Tomás Arroyo Serrano, soltero.
- Eusebio Salvador Salvador, casado.
- Bías Estornell Martínez, soltero.
- Juan Chicharro Horta, soltero.
- Isidoro Mateo Soriano, soltero.
- Francisco León Asensio, soltero.
- Ángel Antón Marzo, soltero.
- Jenaro del Castillo del Río, soltero.
- Daniel González Villalba, soltero.
- Roque Baño Lorente, soltero.
- Francisco López Carcelén, soltero.
- Pascual Linares Martínez, soltero.
- José Morales Jiménez, soltero.
- Juan Villena Picazo, casado.
- Tomás Mora Esteban, casado.
- Francisco Martínez Góngora, soltero.
- Demófilo Pérez Ruiz, casado.
- Mariano Cabrera Montón, soltero.
- Fermín Aranda Arias, soltero.
- Juan Maroto Montero, soltero.
- Cesáreo Alba Pérez, soltero.
- Ángel Carrillo Cortés, soltero.
- Cándido Mínguez Encabo, casado.
- Adelino Andrés Sánchez, soltero.
- Rafael Ruiz Pérez, soltero.
- Ángel Moreno Rija, soltero.
- Teodilo Chumillas Hortelano, soltero.
- Isidoro Martínez Muñoz, soltero.
- Juan de la Fuente Patiño, soltero.
- Jesús Sáez Hernández, soltero.
- Eduardo de Antonio González, soltero.
- Pablo Carmona Herreros, casado.
- José Aparicio Fuentes, casado.
- Antonio Antón Burgos, soltero.
- Julio Laín Julián, soltero.
- Frutos López Villanueva, soltero.
- Antonio Soler Viejo, soltero.
- Ambrosio Mañas Mayordomo, soltero.
- José Arauna Martín-Romo, soltero.
- José Sánchez García (16.º), soltero.
- Miguel Ramos Pérez, soltero.
- Juan Manzano Nicolás, soltero.
- José Medina Herrero, casado.
- Juan Pérez Sánchez (2.º), soltero.
- José Carmona Torres, soltero.
- Julían Mondéjar Sanz, soltero.
- Juan Ruiz Martínez, soltero.
- Leandro Murcia Fernández, soltero.
- Pascual Conesa Conesa, soltero.
- Antonio Rider Ansio, soltero.
- Antonio Nicolás Rojas, soltero.
- José Hernández Galián, soltero.
- Proceso Campos Martínez, soltero.
- Juan Pulido Abolacia, soltero.
- Antonio Sabio Romero, soltero.
- Antonio Pérez Hernández (4.º), soltero.
- Julían Pérez Vázquez, soltero.
- Antonio Martos Cobalea, soltero.
- Rafael Sánchez García (3.º), casado.
- Serafín Moya Serrano, soltero.
- Serafín Martínez Martínez, casado.

Antonio Piñero Piñero, soltero.
 Angel Saura Acosta, casado.
 Francisco Martínez Jiménez, soltero.
 Ginés Olmo García, soltero.
 Luis Madrid Aragón, soltero.
 Pedro Brocal Vidal, soltero.
 Eugenio González García, soltero.
 Juan Valverde Saura, casado.
 José Alarcón Jimeno, casado.
 Antonio Cascales Bernal, soltero.
 Joaquín Oller Molas, soltero.
 Miguel Canalías Iglesias, soltero.
 Luis Marguí Sala, soltero.
 Ricardo Saranova Laborda, soltero.
 Adrián Martínez Viver, soltero.
 Juan Ros Rigau, soltero.
 Daniel Marco Moliner, soltero.
 Ambrosio Sanz Sanz, soltero.
 Emilio Juan Verjes, soltero.
 Antonio Capdevila Giné, soltero.
 José Navarro Morral, soltero.
 Alfredo Daza Cara, soltero.

Altas como Cornetas.

Juan Palomares Zarceño, casado.
 Francisco Espinosa Villegas, soltero.
 León de la Morena Rivas, soltero.
 Manuel Canales Villarejo, soltero.
 Guillermo Molinello Fernández, soltero.
 Pedro López Hernández, soltero.
 Joaquín Gómez Corredor, soltero.
 Antonio Zúñiga Dávalos, soltero.
 Juan Hidalgo Peinado, casado.
 Juan Martín Alonso, soltero.
 León Durán Pujol, soltero.

Altas como Guardias de Caballería.

Telesforo Sáez Sevilla, casado.
 Mariano Rodríguez Jarama, casado.
 Valentin García González (3.º), soltero.
 Antonio Delgado Magallanes, soltero.
 Angel Serrano Moreno, soltero.
 Juan Rodríguez Camacho, soltero.
 Guillermo Mateo Torrijos, soltero.
 Juan González Díaz, soltero.
 Lorenzo Valdepeñas Rodríguez, casado.
 Lorenzo Garnés García, soltero.
 Cipriano Cano Candelas, casado.
 Florencio Martínez Soto, soltero.
 José Arnal Navarro (2.º), casado.
 Francisco Núñez Ortiz, soltero.
 Enrique Martínez Argudo, soltero.
 Bartolomé Casado Escobar, soltero.
 Cástor Abad Ayuso, soltero.
 Sotero Ramos Andrés, soltero.
 Pedro Ruano Serrano, soltero.
 Ambrosio Camps Lorente, casado.
 Longinos Fernández Magadán, soltero.
 Francisco Seara Rodríguez, casado.
 Domingo Baltanás Aguilera, soltero.
 Juan Gómez Aguilar, soltero.
 Rodrigo Maroto López, casado.
 Mariano Castillo León, soltero.
 Francisco Melero Villalba, soltero.
 José Blanca Barragán, casado.
 Ceferino Albarracín Medina, casado.
 José Jover Capel, casado.
 Francisco Gómez López (2.º), casado.
 Ricardo González Atenza, soltero.
 Mariano Alcáina Martínez, casado.
 Bartolomé Ruiz Sabater, soltero.

Altas como Trompetas.

José Guillermo Sánchez, soltero.
 Francisco Cano Mayordomo, soltero.
 José Alcaraz García, soltero.
 Manuel Martínez Lucas, soltero.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Evaristo Corell Pérez y termina con José Gimeno Gómez, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Altas como Guardias de Infantería.

Evaristo Corell Pérez, soltero.
 Julián Zamorra Fernández, casado.
 Miguel Cortes Pérez, soltero.
 Antonio Rodríguez Martínez (6.º), soltero.
 Francisco Martínez Díaz, soltero.
 José Hernández Guzmán, soltero.
 Alberto Paños Beltrán, soltero.
 Serafín Baselda Baselda, soltero.
 Vicente Martínez Gasulla, soltero.
 Antonio Serrano Martín, soltero.
 D. Tomás Luque García, soltero.
 José Arnal Navarro, casado.
 Manuel Simón Gómez, soltero.
 Aníbal Jiménez Hidalgo, soltero.
 Antonio Guirado Puertas, soltero.
 Ginés Martínez Gil, soltero.
 Ramón Ginestra Toledo, soltero.
 Juan Ferreróns Mestre, soltero.
 Bernardo Clemente Romero, viudo.
 Trifón Martínez Parras, soltero.
 Pedro Martín Velázquez, casado.
 Ramón Mir Valls, soltero.
 Enrique San Lorenzo, soltero.
 José Roca Giménez, soltero.
 Tomás Giménez Martínez, soltero.
 Salvador Gironés Tomás, soltero.
 Alfonso Vila Pérez, soltero.
 D. Manuel Poveda Barbero, soltero.
 José López Ciruelo, soltero.
 Miguel Sugañes Navarro, soltero.
 Vicente Alcañiz Valle, soltero.
 Amadeo Zamorra Fernández, casado.
 José Pérez Quesada, casado.
 Antonio Salines Ferrer, soltero.
 Manuel Gozávez Ribelles, casado.
 Ramón Puchades Ballester, soltero.
 José Cristal Giner, casado.
 Severino Biosca Sanz, soltero.
 Ramón Montesinos Coll, soltero.
 Jesús Caro Armero, soltero.
 Luis Alonso Aliaga, soltero.
 Emilio Roig Reig, casado.
 Antonio Planelles Pérez, soltero.
 Juan López Castaño, casado.
 José Vivas Fornas, soltero.
 José Sánchez Bravo, soltero.
 Miguel Reyes Ramírez, soltero.
 Máximo Canales Carreras, soltero.
 Angel Andújar Hellín, soltero.
 Antonio Punzano Martínez, soltero.
 Alfonso Castro Rodríguez, soltero.
 Víctor Fernández Jiménez, soltero.

Altas como Cornetas.

Isidoro García Miralles, soltero.
 Eduardo Hurtado de Gracia, soltero.
 Vicente Ferrer Balaguer, soltero.
 Antonio Comeche Domingo, soltero.
 Francisco Ripollés Selma, soltero.
 Vicente Guillén Belenguer, soltero.

Altas como Guardias de Caballería.

Miguel Lamaneta Vicente, soltero.
 Pedro Alcaraz Beneyto, casado.
 Román Lázaro González, soltero.
 Francisco Aguilera Bodí, soltero.
 Lucio Carrascosa Aragón, soltero.
 Salvador Martínez Garrido, soltero.
 Ignacio Libros Carrascosa, soltero.
 Pedro Herrera Herráiz, soltero.
 Angel Sebastián Martínez, soltero.
 José Navarro Ochando, soltero.
 Ramón Espí Suar, soltero.
 Francisco Moreno Coll, casado.
 Máximo Sayas Valero, soltero.
 Vicente Pascual Jericó, casado.

Altas como Trompetas.

Antonio Mellado Rodríguez, soltero.
 Vicente Ferrer Earberá, casado.
 Luis Vilata Alvarez, soltero.
 José Hernández Rodríguez (2.º), casado.
 Salvador Ribes Moreno, soltero.
 José Jimeno Gómez, soltero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LL PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro correspondientes al primer trimestre del año 1936.

(Continuación.)

73.524.—Noche toledana. Vodevil en un acto, por José Guitart Faura. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 26 hojas. (17.584.)
 73.525.—La flor de Afrodita. Vodevil en un acto, por José Guitart Faura. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 26 hojas. (17.585.)
 73.526.—Els Clasicos de la Filosofia. Sócrates, por Jaime Serra Hunter. Gerona.—Gráficas Darius Rañola.—1931.—8.º con 57 páginas. (17.586.)
 73.527.—Tito, entremés en prosa, original, por Alberto Cosin Sangenis. Barcelona.—Imprenta Luz, 1925.—8.º con 12 páginas. (17.587.)
 73.528.—La prendera, entremés de costumbres madrileñas, en prosa, original, por Alberto Cosin Sangenis. Barcelona.—Imprenta Luz, 1925.—8.º con 11 páginas. (17.588.)
 73.529.— Los cuernos...!, entremés, por Alberto Cosin Sangenis. Barcelona.—Imprenta Luz, 1924.—8.º con 11 páginas. (17.589.)
 73.530.—Album "Hernández", Contiene: Catona, chotis castizo; Los Royalty, pasodoble; Ojos Negros, pasodoble, por Emiliano Hernández Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (17.590.)

73.531.—Album "Vieco". Contiene: Ese soy yo..., chotis; Blasaviente, pericón, por Eduardo Vieco Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro páginas. (17.591.)

73.532.—"Electra", pasodoble, y "Vida", pasodoble, por Pascual Miralles Sentenero

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (17.593.)

73.533.—Bailando se van las penas. Colección de bailables. Contiene: Granadina soy, pasodoble; Entre gauchos, pericón; Marcando así, chotis; Eres mía, tango, por Jorge Gilberga Canals, con el seudónimo "S. Agré".

Barcelona.—La Semana Popular.—1931.—4.º con cinco hojas y cubierta. (17.594.)

73.534.—El individuo contra el Estado, por Herbert Spencer. Traductor, "Dionysios", seudónimo de la Casa Editora Spencer. Traductor, "Dionysios", seudónimo de la Casa Editora. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres Gráficos de B. Bauzá, 1930.—8.º con 192 páginas. (17.595.)

73.535.—La conquista del pan; por Pedro Kropotkin. Traductor, Dionysios, seudónimo de la Casa Editora. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres Gráficos de B. Bauzá, 1931.—8.º con 256 páginas. (17.596.)

73.536.—La Genealogía de la Moral; por Federico Nietzsche. Traductor, Dionysios, seudónimo de la Casa Editora. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres Gráficos de B. Bauzá, 1931.—8.º con 192 páginas. (17.597.)

73.537.—¿Qué es la propiedad?—Investigaciones acerca del principio del Derecho y del Gobierno; por J. P. Proudhon. Traductor, "Dionysios", seudónimo de la Casa Editora.

Barcelona.—Talleres Gráficos de B. Bauzá, 1931.—8.º con 272 páginas. (17.598.)

73.538.—Así hablaba Zarastruza; por Federico Nietzsche. Traductor, "Dionysios", seudónimo de la Casa Editora. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres gráficos de B. Bauzá, 1931.—8.º con 352 páginas. (17.599.)

73.539.—Entre las fieras de la India; por Emilio Salgari. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres gráficos de B. Bauzá, 1931.—4.º con 144 páginas. (17.600.)

73.540.—Nuevo Tesoro de las familias. (Enciclopedia práctica de la vida doméstica); por autor anónimo. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres gráficos de B. Bauzá, 1931.—4.º con 296 páginas. (17.601.)

73.541.—La cocina de todos los países; por autor anónimo. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló

Barcelona.—Talleres Gráficos de B. Bauzá, 1931.—4.º con 280 páginas. (17.602.)

73.542.—El experimento de Pott; por Pitigrilli. Traductor anónimo. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres Gráficos de B.

Bauzá, 1931.—8.º con 288 páginas. (17.603.)

73.543.—Los vegetarianos del amor, novela; por Pitigrilli. Traductor anónimo. Editor, Bartolomé Bauzá Roselló.

Barcelona.—Talleres gráficos de B. Bauzá, 1931.—8.º con 328 páginas. (17.604.)

73.544.—Progreso. Contiene: Número 1, Baturradas, pasacalle; 2, Fidelidad, vals lento, y 3, Fachendoso, pasodoble, por Pedro Palau Rabassó.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (17.607.)

73.545.—Carnaval 1932. Contiene: Número 1, Miramar, one-step; 2, Trinkhalle, fox-trot, y 3, El Trompeta, schotis, por Pedro Palau Rabassó.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (17.608.)

73.546.—Album "Cuadrat". Contiene: 1.º, ¿Sierra Nevada?... Digo, pasodoble; 2, Riau, Riau, java; 3.º, ¡Don Ramón!, schotis; por Francisco Cuadrat Blanch, del número 1, y el mismo con el seudónimo de J. Peyrotau, de los números 2 y 3.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (17.609.)

73.547.—Album "Ulecia, núm. 4". Contiene: Números 25, Que poca ración; 26, Qué canuto; 27, ¿No me quieres?; 28, Pericón Pampero; 29, Quiero ir en globo; 30, Rosa de Salamanca; por Oriente, seudónimo de José Salvo Gimeno y "Ramis" (Jaime Martí Ramis), de la letra y Benito Ulecia Collado, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con siete hojas de música y seis de letra. (16.610.)

73.548.—Album "Ulecia, núm. 6". Contiene: Núm. 25, Sevillana cañí, pasodoble; 26, Flor del suburbio, java; 27, La ostra, rumba; 28, ¡Ay Catalina!..., marcha; 29, Luz de pasión, fox; 30, La Mina, rumba; 31, Curiosa doncella, marcha; por Ramis (Jaime Martí Ramis) y Manuel Ubeda Torres, de la letra, y Benito Ulecia Collado, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con ocho hojas de música y siete de letra. (17.611.)

73.549.—Album número 1. Contiene: 1.º, Salazar, pasodoble; 2.º, Reverie, género; 3.º, Armenonville, tango; 4.º, Elegía, género; 5.º, Portañita, tango; 6.º, D. José, tango; por Manuel Mora Prats.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas y cubierta. (17.613.)

73.550.—Te recuerdo, madre, tango; por Emiliano Hernández Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (17.614.)

73.551.—La Tresina de Belcaire, sardana; por el Maestro J. Bayera, seudónimo de Juan Aymerich Rocabaya.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (17.615.)

73.552.—La Font de la Rosa, sardana; por el Maestro J. Bayera, seudónimo de Juan Aymerich Rocabaya.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (17.616.)

73.553.—La Giralda y el Pilar, pasodoble; por Francisco Roca Travería.

Barcelona.—Ediciones Prevosti, 1931.—4.º con dos hojas. (17.617.)

73.554.—Rápido, one-step; por María Mora Bosch.

Barcelona.—Imprenta de música Segarra, 1931.—4.º con dos hojas. (17.618.)

73.555.—Santa Rosalía Virgen Palermitana; por Rosalino Rovira y Oliver, del texto, y Antonio Ruano Zabaleta, de la composición musical.

Tarragona.—Tipografía de José Pijoán, 1926.—8.º menor con 41 páginas y una lámina. (17.619.)

73.556.—Santa Rosalía Virgen Palermitana; por Rosalino Rovira y Oliver, del texto; Antonio Ruano Zabaleta, del Cántico, y Roberto Goberna Franchi, de la Plegaria.

Tarragona.—Tipografía de José Pijoán, 1928.—8.º menor con 58 páginas más dos de índice y una lámina. (17.620.)

73.557.—Santa Rosalía Virgen Palermitana, por Rosalino Rovira y Oliver, del texto; Antonio Ruano Zabaleta, del Cántico, y Roberto Franchi, de la Plegaria.

Tarragona.—Imprenta Sucesores de Torres & Virgili, 1931.—8.º menor con 117 páginas más de índice y 4 láminas. (17.621.)

73.558.—"La Expiación", poema; por José Mirapeix Pujol.

Barcelona.—Altés, 1931.—8.º millar, con 54 páginas y colofón. (17.622.)

73.559.—"Amor en flor", comedia en un acto; por Mariano Amat Carbó.

Barcelona.—Imprenta de Inocente Porcar, 1930.—8.º millar, con 28 páginas. (17.623.)

73.560.—Album "Arcángelo número 5".—Contiene: Número 1, "Estampa Argentina" (El Gringo, Pericón.—Número 2, "La Futbolista". (La Región Femenina). Marcha.—Número 3, La Camelier.—Número 4, "Requiebro Taurinos. (El Brillo de los Caireles). Pasodoble.—Número 5, "Siempre sonrientes".—Número 6, "El pito de Manolito". Polka; por Miguel Fernández Paris.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con siete hojas. (17.624.)

73.561.—"Los Per Alvarez", novela de costumbres españolas; por Leonor Canalejas Fusteguerras, seudónimo "Isidora Sevillano".

Barcelona.—Antonio López, 1929.—8.º millar, con 358 páginas. (17.625.)

73.562.—Chispas musicales número 1.—Contiene: 1.º, "Regalo de boda".—2.º, "Carita de Rosa".—3.º, "Boxing".—4.º, "Mujeres".—5.º, "¡Jesús! ¡Jesús!".—6.º, "Mamá Isabel".—7.º, "Yo he visto París", por Vicente Martín Quirós y Rosa Font Margarit.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (17.628.)

73.563.—La Mort d'en Serrallonga", drama historich en un acte y dos cuadros, en vers, por Ramón Muntané Camps.

Barcelona.—Imprenta de Salvador Bonavia, 1903.—8.º con 16 páginas y cubierta. (17.629.)

73.564.—"El Sopar del Tenorio", juguete comic en un acte i en pprosa, original por Ramón Muntané Camps.

Barcelona.—Imprenta de J. Miró, 1922.—8.º con 19 páginas y cubierta. (17.630.)

73.565.—"Toreros de pega", humorada cómica en un acte i dos cuadros, por Ramón Muntané Camps.

Barcelona.—Imprenta de Félix Cos-

- ta, 1914.—8.º con 26 páginas y cubierta. (17.631.)
- 73.566.—“¡Dixos Tenorio!”, Juguet comic en un acte i en vers, por Ramón Muntané Camps. Barcelona.—Imprenta Félix Costa, 1914.—8.º con 27 páginas y cubierta. (17.632.)
- 73.567.—“La Barcelona Vuitcentista”. Reculls Historics (1801-1900), por Ramón Muntané Camps. Barcelona.—Imprenta Antonio López, 1929.—8.º con 128 páginas. (17.633.)
- 73.568.—“Variatinescas número 1”. Contiene: 1, “El abanico”.—2, “Alsaciana”.—3, “Amor estudiantil”.—4, “Avance estratégico”.—5, “Amor en flor”.—6, “Añoranzas de amor”.—7, “Al mes”.—8, “A la luz de un farol”.—9, “Apachinettes”.—10, “Blanca Luz”.—11, “Bandera de Amor”.—12, “Barrio Argüelles”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 hojas y cubierta. (17.634.)
- 73.569.—“Variatinescas número 2”. Contiene: 1, “Bombones”.—2, “El beberebre”.—3, “El bizcocho”.—4, “En la barraca”.—5, “Cositas gauchas”.—6, “La colchonera”.—7, “Como todas”.—8, “Caminar, caminar”.—9, “La cantinera cautiva”.—10, “La canción del prisionero”.—11, “Corazón de muñeca”.—12, “Cédulas”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.635.)
- 73.570.—“Variatinescas número 3”. Contiene: 1, “Chula futbolística”.—2, “El chotis del mantón”.—3, “El casto José”.—4, “Canción de amor”.—5, “Cura radical”.—6, “Cigarrillo Oriental”.—7, “La chizmoza”.—8, “Caricias de mujer”.—9, “Continental express”.—10, “La capa”.—11, “Cuevas del Albaicín”.—12, “Chismorreos”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.636.)
- 73.571.—“Variatinescas número 4”. Contiene: 1, “Cigarrillo Femenino”.—2, “Condesa de Mandanga”.—3, “De ronda”.—4, “De flor en flor”.—5, “La del tupi”.—6, “Dos almas”.—7, “De Calamelones”.—8, “El desierto”.—9, “La de Riela”.—10, “Del Ceribón”.—11, “La deportista”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.637.)
- 73.572.—“Variatinescas número 5”. Contiene: 1, “Diabla divina”.—2, “El disfraz”.—3, “Don Panfilio”.—4, “En la taquilla”.—5, “En Cuba fué”.—6, “Esta noche yo me empacho”.—7, “El espejo”.—8, “Flor caída”.—9, “La Fotogénica”.—10, “Falsos amores”.—11, “Fumar”.—12, “La futbolera”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.638.)
- 73.573.—“Variatinescas número 6”. Contiene: 1, “La guardarropía”.—2, “Galanterías”.—3, “La güenaventura”.—4, “El hijo l'Alcalde”.—5, “La gatera”.—6, “La hija del carcelero”.—7, “Hay que alegrarse”.—8, “La hiena”.—9, “Iowa”.—10, “Inglesadas”.—11, “La limpieza”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.639.)
- 73.574.—“Variatinescas número 7”. Contiene: 1, “Juan Antón”.—2, “L'aguaicila”.—3, “Lo mejor de Francia”.—4, “Lo blanco negro”.—5, “Lejos de allí”.—6, “Lo que dicen”.—7, “Linda criolla”.—8, “La llave”.—9, “Music-Hall”.—10, “Madame Dubarry”.—11, “Mirando sus ojos”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.640.)
- 73.575.—“Variatinescas número 8”. Contiene: 1, “Murmurar”.—2, “Las medias de tobillo”.—3, “El más valiente”.—4, “El mejor remedio”.—5, “Mariposa del amor”.—6, “Muñequita de biscuit”.—7, “Mi canción”.—8, “Militar fox”.—9, “El mixto”.—10, “¡Malicioso!”.—11, “La maruxiña”.—12, “Muy nerviosa”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.641.)
- 73.576.—“Variatinescas número 9”. Contiene: 1, “La moderna apache”.—2, “La misma canción”.—3, “La mantilla de Palencia”.—4, “La mantilla”.—5, “Mamá, quiero divorciarme”.—6, “Nuestras manos”.—7, “Nuestras miradas”.—8, “El nuevo invento”.—9, “La niña de los lacitos”.—3 bis, “La mejor cara”.—3 tris, “La montera”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.642.)
- 73.577.—“Variatinescas número 10”. Contiene: 1, “La nietecita”.—2, “La nena”.—3, “No me dejes”.—4, “Las olas”.—5, “Por ti”.—6, “Picardías campesinas”.—7, “¡Pobrecitos!”.—8, “Pantalonera”.—9, “El pañuelo chileno”.—10, “Pericón Ranchero”.—11, “Panamá”.—12, “Pícara doncella”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.643.)
- 73.578.—“Variatinescas número 11”. Contiene: 1, “El pico de la Paca”.—2, “Porque se puede”.—3, “¡Pim! ¡Pam! ¡Pum!”.—4, “El polisoir”.—5, “El producto nacional”.—6, “Le peineta española”.—7, “Por unos ojos”.—8, “Los pollos-peras”.—9, “Papá, quiero una novia”.—10, “La porra”.—11, “Pensión meublé”.—12, “¡Que viene curval”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.644.)
- 73.579.—“Variatinescas número 12”. Contiene: 1, “Rico plátano”.—2, “Real maja”.—3, “Rúleta de amor”.—4, “Rosa”.—5, “¡¡Revisor!!”.—6, “La sardana de l'amor”.—7, “Sierra Morena”.—8, “Salomé”.—9, “La Sinfo”.—10, “La segadora”.—11, “Sensacional”.—12, “Tierrecita, tierrecita”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.645.)
- 73.580.—“Variatinescas número 13”. Contiene: 1, “El tren correo”.—2, “Tierra de Pinares”.—3, “El tururú”.—4, “Torero mío”.—5, “¡Te lo digo!”.—6, “Triana mía”.—7, “Tres anuncios”.—8, “Todo me da igual”.—9, “Tío, páseme usted el río”.—10, “Un viejo marqués”.—11, “La última moda”.—10 bis “Danzón ideal”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.646.)
- 73.581.—“Variatinescas número 14”. Contiene: 1, “Últimas novedades”.—2, “La viuda triste”.—3, “¡Vete!”.—4, “La vida es así”.—5, “Vuelve a cantar”.—6, “¡Vivan los novios!”.—7, “Viva el mantón”.—8, “Viaje de novios”.—9, “¡¡Villaporras!!”.—10, “¡Ya volverás!”.—11, “Bartolo”, por Delfín Villán Gil. Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 páginas y cubierta. (17.647.)
- 73.582.—“Prácticas de la Taquigrafía. Sistema “Mendoza”, por Tomás Girau Iglesias, con el seudónimo de “Rómulo G. Mendoza”. Barcelona.—“J. C. Plauber, S. A.”, 1931.—4.º con 58 páginas. (17.648.)
- 73.583.—Album “Mora” número 1.—Contiene: número 1, “Elor de Alegría”. Número 2, “Cigarros turcos”.—Número 3, “Florecilla Sevillana”.—Número 4, “Besitos cubanos”.—Número 5, “La peque del lacito”.—Número 6, “Chinita del alma”.—Número 7, “Baila, muñequita”.—Número 8, “Rosa de Sevilla”.—Número 9, “Las elegantes”.—Número 10.—“La criollita”, por José Gravalosa Geronés y Ramón Rodríguez García (Laka y C. Morey). Ejemplar manuscrito.—4.º con 10 hojas. (17.649.)
- 73.584.—Album “Mora” número 2.—Contiene: número 1, “Rosita de España”.—Número 2, “Mi bohío”.—Número 3, “Gente del hampa”.—Número 4, “Amante del fox”.—Número 5, “Deliciosa muñequita”.—Número 6, “Rosita primorosa”.—Número 7, “Doncellita marquesa”.—Número 8, “Dale al paypay”.—Número 9.—“Amor en pijama”.—Número 10, “Dulce menco”, por José Gravalosa Geronés y Ramón Rodríguez García (Laka y C. Morey). Ejemplar manuscrito.—4.º con 11 hojas. (17.650.)
- 73.585.—Album “Mora” número 5.—Contiene: número 1, “Tabaco y amor”.—Número 2, “Doncellita caprichosa”.—Número 3, “Noche galante”.—Número 4, “Soy Mora”.—Número 5, “Florecilla sevillana”.—Número 6, “Besa”.—Número 7, “Soc modisteta”.—Número 8, “Charles Antón”, por “R. Laka” y “C. Morey”, seudónimos de Ramón Rodríguez García y “G. Mach”, seudónimo de José Gravalosa Geronés. Ejemplar manuscrito.—4.º con 8 hojas. (17.651.)
- 73.586.—Album “Laka” Número 1. Contiene: número 1, “Marinerito”.—Número 2, “Mora y cristiana”.—Número 3, “La más servicios”.—Número 4, “La Guantera”.—Número 5, “El Maniquí”.—Número 6, “El aviador”.—Número 7, “Me quiero casar”.—Número 8, “Rata de hotel”.—Número 9, “Casa Paquín”.—Número 10, “Cuarto creciente”.—Número 11, “Suspiros del Plata”, por Amalarico Román Soriano y Ramón Rodríguez García (“R. Laka” y “C. Morey”), de la música y de la letra. Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—4.º con 11 hojas de letra y 10 de música.
- 73.587.—Preliminar graduado Wird. Pequeños estudios recreativos. Piano, dro Serra González, con el seudónimo por Joaquín Zamaconih Soler y Pe de “John Wird”. Barcelona.—Boileau y Bernasconi, 1920.—Folio con 37 páginas y cubierta. (17.653.)
- 73.588.—Colección “Dandy A”. Contiene: Número 1, Oye, Mariano, ¿te gusta el chotis?, schotis; núm. 2, El resplandor del Sol, vals-jota; núm. 3, Piedad, schotis; núm. 4, ¿Me quieres?, vals lento; núm. 5, El Canario, vals-jota; núm. 6, No me olvides, vals lento; por José María Cervera Pujol. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con siete hojas. (17.654.)
- 73.589.—Colección “Dandy B”. Con-

tiene: Número 1, ¡Viva la paz!, marcha universal; núm. 2, La niña bonita, americana; núm. 3, La enamorada, mazurca; núm. 4, No te alabes, schotis; por José María Cervera Pujol.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (17.655.)

73.590.—Colección "Cinc A". Contiene: Número 1, Mai Piu, valzer lento; núm. 2, Ricordo d'amore, valzer romántico; núm. 3, Què monín..., schotis; núm. 4, El plor d'una mare, canción-vals lento; núm. 5, La conquistadora, americana; núm. 6, ¡Tonto!, vals lento; por José María Cervera Pujol.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con siete hojas. (17.656.)

73.591.—Colección "Chic B". Contiene: Número 1, ¡Viva el Rey...!, marcha; núm. 2, C, C, C, vals lento; número 3, Pajarito, vals socios o jota; por José María Cervera Pujol.

do con tres hojas. (17.657.)

73.592.—Revelation, valse-lente; por Esteban Fusté Subirats.

Barcelona.—Boileau y Bernasconi, 1928.—Uno en folio con dos hojas. (17.658.)

73.593.—Córdoba, pasodoble; por Esteban Fusté Subirats.

Barcelona.—Boileau y Bernasconi, 1928.—Folio con dos hojas. (17.659.)

73.594.—El más castizo, schotis; por Esteban Fusté Subirats.

Barcelona.—Boileau y Bernasconi, 1928.—Uno en folio con dos hojas. (17.660.)

73.595.—Pensant a Schumann, moment musical; por Esteban Fusté Subirats.

Barcelona. Boileau y Bernasconi, 1928.—4.º con dos hojas. (17.661.)

73.596.—Pasión, vals-boston; por Esteban Fusté Subirats.

Barcelona.—Boileau y Bernasconi, 1928.—Uno en cuarto con cuatro hojas. (17.662.)

73.597.—Primera estocada, pasodoble; por Casiano Casademont Busquets.

Barcelona.—Imprenta Casademont, 1936.—4.º con tres hojas. (17.663.)

73.598.—Cuaderno de tres bailables. Contiene: Doble-seis, pasodoble; Pensamiento, vals lento; Paulina, mazurca; por Alejandro Clos Navarro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (17.664.)

73.599.—Album Golosalvo. Contiene: número 1, Fandanguillo Ino; número 2, Sinfonía Goyes..., por Pío Pérez Pascual ("Kadú").

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (17.665.)

73.600.—Colección número 1. Contiene: El Ki-Ko, Charles-Fox; Bar Mai-pú, pericón; Me llamo Ernesto, one-step; El 25 de Infantería, pasodoble; por "A. y F. Pol", seudónimo de Francisco Llop Gil y Antonio Llop Farré.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (17.666.)

73.601.—Colección Batllé. Contiene: Corrientes del plata, pericón; Carmen de Córdoba, pasodoble; por Francisco Castells Batllé.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas. (17.667.)

73.602.—Colección de tres sardanas. Número 1, Festa de Germanor; número 2, Cantem i Dansem; número 3, Vilafranca; por José Baró Güell.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas y cubierta. (17.668.)

73.603.—Colección de tres sardanas. Contiene: número 1, Una Rondalla; número 2, Una Mirada; número 3, La cançó del Lladre; por José Baró Güell.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas y portada. (17.669.)

73.604.—Ensueño... Vals lento, por Ibo Galés Farriol y "Rafala", seudónimo de Rafael Torregrosa Penalba.

Barcelona.—Ediciones J. Cañellas, 1929.—En 4.º, con dos hojas. (17.670.)

73.605.—American-Fox. Fox melódico, por Alberto Torregrosa Penalba.

Barcelona.—Enrique Prevosti, 1929. En 4.º, con dos hojas. (17.671.)

73.606.—Dos sonets. 1.º, Preg de Madona Elisenda; 2.º, Resposta de Mossen Huc; por Juan Lamote de Grignon, de la música, y Jeroni Zanné Rodríguez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 10 hojas. (17.672.)

73.607.—Colección de bailables de A. Triquell. Contiene: número 1, Ragudo, pasodoble; número 2, Pampera linda, pericón; número 3, Paquitin, fox; número 4, Realidad, tango; por Ana Triquell Farré.

Ejemplar manuscrito.—En 4.º, con cuatro hojas. (17.676.)

73.608.—Teodora, Pasodoble, por Jaime Mestre Pérez, de la música, y Manuel Zaragoza Verdura, de la letra.

Ejemplar manuscrito e impreso. La letra, en Imprenta Inglesa.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (17.677.)

73.609.—Marchena, Pasodoble, por Leandro Carreté Vaqué.

Barcelona.—J. Cañellas, 1929.—En cuarto, con dos hojas. (17.678.)

73.610.—Colección Reguant. Número 1, El Cisne, fox-trot; número 2, ¡Olé, mu bien!, schottisch; número 3, Zalla, marcha; por Jaime Reguant Bosch.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (17.679.)

73.611.—Colección Maestro. Contiene: Número 1, La Torre del Oro, pasodoble, y 2, El Gachí, schotis, por Dolores Agustín Maestro.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (17.680.)

73.612.—Primer cuaderno Frivolidad. Contiene: Número 1, Rumbita; 2, Dale-dale; 3, Derrumbación; 4, Indio-fox, y 5, La Voluble, por Federico Gayó Cortés y Raquel Llach Font.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (17.681.)

73.613.—Colección Serramont A. Contiene: Número 1, Ni pintao, schotis castizo; 2, Noche de luna; 3, La Gloria del Aguila, y 4, Piruetas muñequiles, gavotte, por "Serramont", seudónimo de Martín Montserrat Guillemat.

Ejemplar manuscrito.—4.º con seis hojas. (17.682.)

73.614.—Josefina, fox-trot, por Ricardo Sánchez Gracia.

Barcelona. Gráficas Morell, 1930.—4.º con dos páginas. (17.684.)

73.615.—El Lente Maravilloso, revista cómica-lírica en un acto, un prólogo y ocho cuadros, en verso y prosa, original, música de Tomás Sanmartín, por Francisco Carreras Milanta.

Ejemplar manuscrito.—8.º marquilla apaisado con 42 hojas y cubierta. (17.685.)

73.616.—Album Violeta. Contiene: Número 1, Serenata a Pascual Camps; 2, Pensamiento, fox-trot, y 3, Hondo re-

cuerdo, tango, por Alfonso Blasco Requena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas y cubierta. (3.021.)

73.617.—Ritmosas. Primera colección de bailables. Contiene: Número 1, Canastillo de flores, pasodoble; 2, Guadalupe, pericón; 3, Blas, fox; 4, Farolito, habanera, y 5, ¡Soy la más linda, pasodoble, por Octavio Ferrer Sanjuán.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y cubierta. (3.022.)

73.618.—Ritmosas. Segunda colección de bailables. Contiene: Número 1, Zoy andalú, pasodoble; 2, ¿Por qué pienso contigo?, tango; 3, Visión, vals; 4, La autómatas, fox, y 5, Majestuoso, pasodoble, por Octavio Ferrer Sanjuán.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y cubierta. (3.023.)

73.619.—Tres cepas, cuplet, pasodoble, por José María Juan García, de la letra, y Enrique Mari Ripoll, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (3.024.)

73.620.—Oronetes d'estiu, estampes bilingües d'estiuejants, en un acte i en prosa, originals, por Eduardo Buil Navarro.

Valencia. Imprenta Editorial Arte y Letras, 1934.—8.º con 35 páginas y cubierta. (3.025.)

73.621.—Els estudiants, sainet en un prolec i dos actes, el segon dividit en quatre quadros, en prosa, por José Soler Peris.

Valencia. Imprenta Editorial Arte y Letras, 1934.—8.º con 54 páginas y cubierta. (3.026.)

73.622.—Medicina exploratoria. (Clínica y laboratorio.) Volumen I, por Ramón Vila Barberá, del texto; Tomás Zumalacárregui Calvo, de la página 206 a la 229, y José Lliceras Gómez, de los dibujos.

Valencia. Imprenta Editorial Arte y Letras, 1932.—8.º marquilla, con XIV de índice más 314 páginas de texto. (3.027.)

73.623.—El Cami Nou, comedia en tres actos, original, por Ramón Andrés Cabrelles.

Valencia. Imprenta Editorial Arte y Letras, 1934.—8.º, con 91 páginas. (3.028.)

73.624.—El "pero" de Pepín, Schotis, por Joaquín García Almela.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (3.029.)

73.625.—¡Jackson vive! o La silla eléctrica. Drama policiaco en tres actos, el segundo dividido en dos cuadros, por Abelardo Merlo Bort.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con 132 hojas. (3.030.)

73.626.—El Monstruo Invisible. Drama policiaco en cuatro actos, el tercero dividido en dos cuadros, por Abelardo Merlo Bort.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con 136 hojas. (3.031.)

73.627.—Valencia, jardín de España. Pasodoble valenciano, por Antonio Iborra Agustí, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas. (3.032.)

(Continuará.)